



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Español

Original: Inglés

**DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CMS EN EFECTO DESPUÉS
DE SU 13ª REUNIÓN**

Esta lista de Decisiones se ha elaborado de conformidad con la Resolución 11.6 del PNUMA/CMS *Revisión de Decisiones*. Contiene las Decisiones (distintas de las Resoluciones) adoptadas en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP13, Gandhinagar, 2020), así como las disposiciones adoptadas en reuniones anteriores y aún vigentes que se han convertido en Decisiones dentro del proceso de revisión de Resoluciones y Recomendaciones anteriores emprendido en la COP13. Las Decisiones de esta lista están agrupadas por temas de acuerdo con el orden del día de la COP13.

Tabla de Contenidos

Asuntos estratégicos e institucionales.....	4
Progresos en la implementación del plan estratégico para las especies migratorias 2015-2023 - Decisiones 13.1 – 13.3.....	4
Opciones para el seguimiento del plan estratégico para las especies – Decisiones 13.4 - 13.5..	4
Consejo Científico – Decisión 13.6.....	5
Especies migratorias en el Marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020 – Decisiones 13.7 - 13.8.....	5
Participación de ONG en procesos de la CMS – Decisiones 13.9 – 13.10	6
Cooperación entre la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos (IPBES) y la CMS – Decisiones 13.11 – 13.13.....	7
Interpretación e implementación de la Convención	7
Informes Nacionales – Decisiones 13.14 – 13.15.....	7
Aplicación del Artículo III de la Convención respecto al Comercio Internacional de Especies que figuran en el Apéndice I – Decisiones 13.16 – 13.19.....	8
Mecanismo de Revisión y Programa Legislativo Nacional – Decisiones 13.20 – 13.23.....	8
Estado de conservación de las especies migratorias – Decisiones 13.24 – 13.26.....	10
Especies de aves.....	11
Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura te el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT) – Decisiones 13.27 – 13.31.....	11
Caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental - Australasia – Decisiones 13.32 – 13.33.....	13
Plan de acción para las aves terrestres migratorias de la región de África-Eurasia (AEMLAP) – Decisiones 13.34 - 13.38.....	13
Prevención del envenenamiento de aves migratorias – Decisiones 13.39 – 13.40.....	16
Corredores aéreos – Decisiones 13.41 – 13.46.....	17
Planes de acción para las aves – Decisiones 13.47 – 13.49	20
Conservación de los buitres de África-Eurasia – Decisiones 13.50 – 13.53	20
Especies acuáticas	21
Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM) – Decisiones 13.54 – 13.57.....	21
Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y en otras especies migratorias – Decisiones 13.58 – 13.60.....	22
Captura incidental – Decisiones 13.61 – 13.63.....	24
Carne de animales salvajes acuáticos – Decisiones 13.64 – 13.65.....	25
Observación de la fauna marina silvestre – Decisiones 13.66 – 13.68.....	26
Tortugas marinas – Decisiones 13.69 – 13.70.....	27
Especies de condriktios (tiburones, rayas y quimeras) – Decisiones 13.71 – 13.73	28
Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales – Decisiones 13.74 – 13.75.....	29
Anguila europea – Decisiones 13.77 – 13.79	29

Programa mundial de trabajo para los cetáceos – <i>Decisiones 13.80 – 13.83</i>	30
Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur – <i>Decisiones 13.84 – 13.85</i>	31
Especies terrestres	32
Iniciativa conjunta CITES-CMS para los carnívoros de África – <i>Decisiones 13.86- 13.87</i>	32
Conservación y gestión del león africano (<i>Panthera leo</i>) - <i>Decisiones 13.88 – 13.91</i>	32
Conservación y gestión del guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>) y del licaón africano (<i>Lycan pictus</i>) – <i>Decisiones 13.92 – 13.95</i>	34
Conservación y gestión del Leopardo (<i>Panthera pardus</i>) en África – <i>Decisiones 13.96 – 13.97</i>	36
Conservación del asno salvaje africano (<i>Equus africanus</i>) – <i>Decisión 13.98</i>	37
Plan de Acción para el elefante africano – <i>Decisiones 13.99 – 13.100</i>	37
Megafauna Sahelo-Sahariana – <i>Decisión 13.101</i>	37
Temas de Conservación transversales	37
Implicaciones de Conservación derivadas de la cultura animal y complejidad social – <i>Decisiones</i> <i>13.102 – 13.105</i>	37
Apoyo al Grupo operativo de energía – <i>Decisiones 13.106 – 13.108</i>	39
Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes – <i>Decisiones 13.109 – 13.112</i>	40
Mejora en la manera de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias – <i>Decisiones 13.113 – 13.115</i>	41
Áreas de conservación transfronterizas para las áreas migratorias – <i>Decisiones 13.116 –</i> <i>13.118</i>	43
Participación comunitaria y medios de vida – <i>Decisiones 13.119 – 13.121</i>	43
Impactos de la contaminación por plástico sobre especies acuáticas, terrestres y de aves – <i>Decisiones 13.122 – 13.125</i>	45
Cambio Climático y especies migratorias – <i>Decisiones 13.126 -13.128</i>	46
Disminución de insectos y sus amenazas a las poblaciones migratorias de animales insectívoros – <i>Decisión 13.129</i>	47
Desarrollo de infraestructura y especies migratorias – <i>Decisiones 13.130 – 13.134</i>	47
Turismo sostenible y especies migratorias – <i>Decisiones 13.135 – 13.136</i>	49
Desarrollo sostenible y especies migratorias – <i>Decisión 13.137</i>	49
Directrices sobre Contaminación Lumínica para la Vida Silvestre – <i>Decisiones 13.138 – 13.139</i>	50
Enmienda a los Apéndices.....	50
Definición de los términos "Estado del área de distribución" y "Errante" – <i>Decisión 13.140</i>	50

Asuntos estratégicos e institucionales			
13.1	Progresos en la implementación del plan estratégico para las especies migratorias 2015-2023	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) seguir desarrollando los indicadores identificados en el Plan Estratégico, que aún no estén operativos, y en especial los indicadores combinados recomendados para la evaluación de los progresos de las metas 6 y 7; b) identificar lagunas de conocimiento que estén impidiendo la evaluación del progreso en relación con los indicadores, y promover la eliminación de dichas lagunas; c) identificar estudios de caso adecuados y estudios de evaluación únicos pertinentes para los indicadores del Plan Estratégico que se vayan a basar en dichos estudios, y promover su adopción; d) efectuar una evaluación íntegra de la implementación del Plan Estratégico para Especies Migratorias 2015-2023 a tiempo para que el Comité Científico pueda considerar las opciones existentes para un seguimiento del Plan Estratégico para Especies Migratorias 2015-2023 y para su consideración por la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes; e) informar al Comité Permanente en sus reuniones entre sesiones acerca del progreso relativo a la implementación de la presente Decisión.
13.2		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se anima a las Partes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la evaluación de la implementación del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023, en especial en relación con las actividades previstas en la Decisión 13.1 (a) - (c).
13.3		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) considerar los informes sobre el progreso de la implementación de la Decisión presentada por la Secretaría; b) proporcionar orientación a la Secretaría de manera pertinente.
13.4	Opciones para el seguimiento del plan estratégico para las especies	Dirigido a la Secretaría	<p>Se solicita a la Secretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) realizar un análisis del marco posterior a 2020 una vez adoptado para evaluar su pertinencia para los mandatos de la CMS e identificar los aspectos a los que la Familia de la CMS pueda contribuir;

			<p>b) recopilar información sobre las estrategias que han adoptado otros acuerdos medioambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica en su definición de objetivos estratégicos y planificación estratégica, y al considerar las implicaciones que tendrá para ellos el Marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020;</p> <p>c) recopilar información sobre las lecciones aprendidas de la implementación, el control y la evaluación de planes estratégicos previos, más concretamente el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023;</p> <p>d) proporcionar recomendaciones al Comité Permanente tomando como base la información y los análisis de los párrafos (a)-(c) anteriores para su consideración.</p>
13.5		Dirigido al Comité Permanente	<p>El Comité Permanente deberá:</p> <p>a) considerar el análisis y los asuntos recopilados preparados por la Secretaría en virtud de las Decisiones 13.4 (a)-(c);</p> <p>b) considerar, teniendo en cuenta las experiencias para la elaboración del actual Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023, las opciones disponibles para el seguimiento del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 y tomar decisiones sobre los pasos sucesivos.</p>
13.6	Consejo Científico	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría establecerá y mantendrá un registro de conocimientos especializados de oficio destinado a recoger los conocimientos especializados de los antiguos Consejeros designados por la Conferencia de las Partes.
13.7	Especies migratorias en el Marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p>a) garantizar que las necesidades de las especies migratorias sean consideradas e integradas en el marco mundial para la diversidad biológica posterior a 2020;</p> <p>b) informar a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14) sobre el progreso de la implementación de la Decisión.</p>
13.8		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) continuar apoyando al Grupo de Trabajo de la Familia de la CMS con el marco posterior a 2020 y transmitir las contribuciones al Grupo de Trabajo de composición abierta establecido por el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), y de este modo, a la COP15 del CDB en Kunming, China, en octubre de 2020;</p>

			<p>b) apoyar el desarrollo de un sistema de seguimiento del Plan Estratégico para las especies migratorias en consonancia con el análisis del marco mundial de la biodiversidad posterior al 2020 que se llevará a cabo través de la Decisión 13.4 Opciones para el seguimiento del Plan estratégico para las especies migratorias 2015-2023;</p> <p>c) informar al Comité Permanente durante la 52ª reunión y la 53ª reunión y a la COP14 acerca del progreso de la implementación de esta Decisión.</p>
13.9	Participación de ONG en procesos de la CMS	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) establecer un Grupo de Trabajo para el período entre sesiones en el que participen las Partes, la Secretaría, las Organizaciones no gubernamentales (ONG) que incluyan a miembros del Grupo Directivo sobre el proyecto de la sociedad civil y demás organizaciones relevantes para explorar las opciones de una acreditación especial para las ONG asociadas con la CMS, además de un proceso y una plantilla para presentar informes ante la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) presentar una propuesta para la acreditación de las ONG asociadas con la CMS en virtud de lo dispuesto en la letra (a) ante la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y adopción;</p> <p>c) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, explorar y proponer maneras de aumentar la participación de los pueblos indígenas, grupos de jóvenes y comunidades locales en los procesos de la CMS, aprovechando la experiencia de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) y presentando sugerencias, incluyendo sus costes, a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14).</p>
13.10		Dirigido a las Partes y a las ONG que incluyen a miembros del Grupo Directivo sobre el proyecto de la sociedad civil y demás organizaciones relevantes	<p>Se invita a las Partes, las ONG que incluyan a miembros del Grupo Directivo sobre el proyecto de la sociedad civil y demás organizaciones relevantes a asistir a la Secretaría en la exploración de opciones relativas a una acreditación especial de las ONG asociadas con la CMS para la consideración de la COP14.</p>
13.11		Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que:</p> <p>a) colaboren con los homólogos de la IPBES en el fomento de la inclusión de una evaluación sobre conectividad en el programa de trabajo evolutivo de la IPBES en la 9ª Sesión Plenaria de la IPBES para 2022;</p>

	Cooperación entre la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios Ecosistémicos (IPBES) y la CMS		b) tomen nota de los resultados en cuanto a la importancia de la conectividad para los esfuerzos de conservación como se describe en el informe del Estudio de Evaluación Global sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de IPBES, y consideren la manera de reflejar dichos resultados en sus medidas de conservación a nivel nacional.
13.12		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que, sujeto a la disponibilidad de recursos participe en los procesos de estudio pertinentes y revise los proyectos de las evaluaciones temáticas de la IPBES que se aprobaron en la 7ª Sesión Plenaria de la IPBES con vistas a garantizar que se integren los elementos de conectividad.
13.13		Dirigido a la Secretaría	Se solicita a la Secretaría que: <ul style="list-style-type: none"> a) apoye al Consejo Científico para participar en los procesos de estudio pertinentes de las nuevas evaluaciones temáticas de la IPBES que se aprobaron en la 7ª Sesión Plenaria de la IPBES; b) promueva la inclusión de una evaluación sobre conectividad en el programa de trabajo evolutivo de la IPBES por parte de la 9ª Sesión Plenaria de la IPBES de 2022; c) informe al Comité Permanente en su 52a Reunión y a la Conferencia de las Partes en su 14a Reunión sobre el progreso en la aplicación de esta Decisión.
Interpretación e implementación de la Convención			
13.14	Informes Nacionales	Dirigida a la Secretaría	La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenderá una revisión del formato de los informes nacionales y de su documento de orientación para reflejar las enseñanzas extraídas durante el período que abarca el informe y tendrá en cuenta los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, y, según proceda, seguirá reforzando las sinergias entre la Familia de la CMS y los procesos de elaboración de informes de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales, y someterá las revisiones al Comité Permanente durante su 52ª sesión.
13.15		Dirigida al Comité Permanente	Se solicita al Comité Permanente que considere y, según proceda, apruebe la revisión del formato del informe nacional y del documento de orientación elaborado por la Secretaría en cumplimiento de la Decisión 13.14, de modo que pueda publicarse al menos un año (preferiblemente más) antes de la fecha límite para la presentación de informes a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que formule las recomendaciones apropiadas a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con el formato del informe nacional, incluyendo su uso posterior.

13.16	Aplicación del Artículo III de la Convención respecto al Comercio Internacional de Especies que figuran en el Apéndice I	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:</p> <p>a) en colaboración con la Secretaría de la CITES, elaborar una lista de especies incluidas en el Apéndice I, anotando si también figuran en los Apéndices de la CITES y, en caso afirmativo, en qué Apéndice de la CITES están incluidas. En esta lista se deben tener en cuenta las posibles diferencias en la nomenclatura utilizada en las dos Convenciones;</p> <p>b) publicar esta lista en el sitio web de la CMS, y revisarla según sea necesario.</p>
13.17		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos, con el apoyo del Consejo Científico y dentro del ámbito del Informe sobre el estado de conservación (Decisión 13.24):</p> <p>a) elaborar criterios, en colaboración con la Secretaría de la CITES, para determinar el alcance y la viabilidad de una evaluación del impacto del comercio internacional de las especies que figuran en el Apéndice I en su estado de conservación; y</p> <p>b) sobre la base de esos criterios, evaluar el impacto del comercio internacional en el estado de conservación de las especies que figuran en el Apéndice I pertinentes, incluido, entre otras cosas, el comercio internacional regulado por la CITES.</p>
13.18		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría informará a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión y formulará las recomendaciones pertinentes para que las Partes las examinen.</p>
13.19		Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p>a) compartir la información que se menciona en la Decisión 13.16 con sus respectivas Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES para facilitar el debate sobre cualquier cuestión relativa a una especie en particular, según sea necesario;</p> <p>b) informar a la Secretaría, en el marco del Programa de Legislación Nacional, sobre cualquier necesidad de apoyo para la revisión o la elaboración de legislación relativa a la aplicación del Artículo III.</p>
13.20	Mecanismo de Revisión y Programa Legislativo Nacional	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) revisar el cuestionario del Programa Legislativo Nacional para incluir solicitudes de información relativas a la aplicación del Artículo III, párrafos 4 a) y b) conforme a lo solicitado con el fin de implementar el párrafo 2 de la sección II de la Resolución 12.9 <i>Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional</i>;</p>

			<ul style="list-style-type: none"> b) promover la finalización y presentación del cuestionario revisado del Programa Legislativo Nacional por las Partes a la Secretaría; c) en cooperación con los socios pertinentes, apoyar a las Partes según sea necesario y sujeto a los recursos disponibles, mediante la provisión de, entre otros, material de orientación, leyes modelo, asistencia técnica y talleres de capacitación en relación con el Artículo III párrafos 4 (a), 4 (b) y 5, como se describe en la Resolución 12.9 <i>Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional</i> sección II párrafo 7; d) con respecto a las Partes que han completado y enviado el cuestionario del programa legislativo nacional en lo que respecta al Artículo III párrafo 5, y en función de la disponibilidad de recursos: <ul style="list-style-type: none"> i. analice la información presentada mediante los cuestionarios relativa a la legislación y demás medidas nacionales en curso referentes a la aplicación del párrafo 5 del artículo III de la Convención; ii. continúe con la preparación de los perfiles legislativos nacionales e identifique a las Partes que no han aplicado el párrafo 5 del artículo III de la Convención; iii. informe a todas las Partes sobre los hallazgos y acciones recomendadas y preste apoyo técnico para ayudar a las Partes a redactar una legislación nacional adecuada para aplicar lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo III de la Convención; iv. colabore, según proceda, con los Puntos Focales Nacionales en lo que respecta a la información presentada mediante los cuestionarios y demás acciones que se deban adoptar; v. prepare, según proceda, los materiales de formación y celebre talleres de creación de capacidad. e) informar a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14) sobre el progreso en la aplicación de la Resolución 12.9 y esta decisión; f) colaborar estrechamente con el programa legislativo del PNUMA y la CITES, teniendo en cuenta la especificidad de la CMS; g) garantizar la participación en las discusiones sobre el mecanismo de revisión para el marco mundial para la biodiversidad posterior al 2020.
<p>13.21</p>		<p>Dirigido al Comité Permanente</p>	<p>Se solicita al Comité Permanente que considere la aplicación del Mecanismo de Revisión e informe a la COP14, incluyendo cualquier recomendación de modificación del procedimiento o de los criterios.</p>
<p>13.22</p>		<p>Dirigido a las Partes</p>	<p>Se pide a las Partes que examinen la aplicación del mecanismo de revisión en la COP14.</p>

<p>13.23</p>		<p>Dirigido a las Partes</p>	<p>a) Se alienta encarecidamente a las Partes a que presenten información relativa a su legislación y otras medidas nacionales relacionadas con la implementación del Artículo III, párrafos 4 (a), 4 (b) y 5, como establecido en la sección II párrafo 2 de la Resolución 12.9 <i>Establecimiento de un mecanismo de revisión y un programa legislativo nacional</i>, en base a un cuestionario elaborado por la Secretaría;</p> <p>b) Se solicita a las Partes que hayan completado y enviado el cuestionario legislativo nacional que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. según proceda, colaboren con la Secretaría y faciliten aclaraciones o información adicional sobre la legislación y las medidas nacionales vigentes; ii. en un plazo de seis meses desde haber recibido los hallazgos y las acciones recomendadas de la Secretaría, indiquen los procedimientos, acciones y plazos temporales razonables previstos para el cumplimiento; iii. tomen las medidas adecuadas para aplicar el párrafo 5 del artículo III conforme a los procedimientos indicados y los plazos temporales. <p>c) Las Partes están invitadas a proporcionar apoyo técnico o financiero para fortalecer la evolución jurídica y la capacidad institucional, mediante la aplicación del mecanismo de revisión y el programa legislativo nacional.</p>
<p>13.24</p>	<p>Estado de conservación de las especies migratorias</p>	<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>Se solicita a la Secretaría, que con sujeción a la disponibilidad de recursos:</p> <p>a) siga desarrollando el análisis preliminar del estado de conservación de las especies migratorias presentado a la Conferencia de las Partes (COP13) en el documento UNEP/CMS/COP13/Doc.24, en estrecha consulta con el Consejo Científico y en colaboración con las organizaciones competentes;</p> <p>b) inicie, en consulta con el Consejo Científico y en colaboración con las organizaciones competentes, una revisión en profundidad del estado de conservación de las especies individuales incluidas en las listas, comenzando por las especies incluidas en el Apéndice I clasificadas en las categorías de menor amenaza de extinción de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, y cuyo estado de conservación haya mejorado desde su inclusión en la lista, y las especies incluidas en el Apéndice II clasificadas en las categorías de En Peligro, En Peligro Crítico y Extintas en Estado Silvestre, con el fin de determinar, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. diferencias en el estado de conservación de poblaciones individuales o unidades de gestión; ii. la importancia de la protección que brinda la inclusión en el Apéndice I para la conservación de la especie y sus poblaciones individuales;

			<p>c) emprenda, en consulta con el Consejo Científico y en colaboración con las organizaciones competentes, y en sinergia con otras iniciativas pertinentes en el marco de la Convención, una evaluación del impacto del uso directo en el estado de conservación de las especies incluidas en el Apéndice I;</p> <p>d) informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión al Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico en sus reuniones entre períodos de sesiones de la COP13 y la COP14 y a la COP14.</p>
13.25		Dirigido a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se anima a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a respaldar financiera y técnicamente a la Secretaría en la realización de las actividades previstas en la Decisión 13. 24 (a) - (c).
13.26		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se pide al Consejo Científico que, sujeto a recursos disponibles:</p> <p>a) proporcione apoyo y orientación a la Secretaría en la realización de las actividades previstas en la Decisión 13. 24 (a) – (c);</p> <p>b) examine los informes presentados por la Secretaría en aplicación de la presente Decisión y formular recomendaciones, según proceda, a la 14a Conferencia de las Partes, en relación con las acciones de conservación respaldadas por los informes.</p>
Especies de aves			
13.27	Grupo Operativo para abordar la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT)	Dirigido a las Partes	<p>Se alienta a las Partes que sean miembros del MIKT a:</p> <p>a) utilizar periódicamente el mecanismo de evaluación que figura en el anexo 1 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev.COP13) <i>Matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo</i> como herramienta nacional para autoevaluar los progresos realizados en la lucha contra la matanza ilegal de aves silvestres;</p> <p>b) proporcionar voluntariamente a la Secretaría la información identificada en el mecanismo de evaluación, y en la medida de la disponibilidad y pertinencia de la información para los indicadores, a efectos del debate en el MIKT y facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas.</p>
13.28		Dirigido a las Partes, países no Partes y	a) Se anima a las Partes, a los países no Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a aplicar el Programa de Trabajo del MIKT 2016-2020;

		organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas	b) Se anima a las Partes, a los países no Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que son miembros y observadores del MIKT a que ultimen y adopten un marco estratégico para el MIKT sobre la erradicación de la matanza ilegal, la captura y el comercio de aves migratorias en la región mediterránea, con el fin de que sea puesto en práctica como una herramienta lo más sólida y científicamente válida que sea posible para el periodo 2020-2030.
13.29		Dirigido al Consejo Científico	Si la financiación lo permite, de forma coordinada con la Secretaría de la CMS, y conjuntamente con: <ul style="list-style-type: none"> i. el Grupo de trabajo sobre la carne de animales salvajes acuáticos, de acuerdo con la Decisión 13.64 <i>Carne de animales salvajes acuáticos</i>; ii. el Grupo de Trabajo Terrestre de acuerdo con la Decisión 13.109 <i>Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes de aves y terrestres</i>; emprender una revisión científica de la magnitud y la escala de la matanza y captura ilegal de aves, así como del comercio ilegal de aves a lo largo del África subsahariana y Asia Central, de modo que las Partes, los instrumentos normativos y las ONG puedan establecer las prioridades adecuadas para abordar este problema
13.30		Dirigido al Consejo Científico y a la Secretaría	Para impedir la captura ilegal de aves con trampas y si la financiación lo permite, y trabajando con las Secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, contribuir, como corresponda, a un análisis de la situación mundial sobre la producción, venta, uso y regulación del uso de redes japonesas (de malla fina) y otros tipos de redes usadas para la captura de aves; el análisis podrá incluir: <ul style="list-style-type: none"> a) identificar donde se fabrican y venden las redes japonesas, incluso partiendo de la información de los programas de anillamiento existentes como EURING; b) elaborar un compendio de la legislación nacional que regula la producción, la venta, la posesión y el uso de redes japonesas y otros tipos de redes utilizadas para la captura de aves; c) compilar datos sobre la escala global del uso de redes para la matanza, captura y comercio de aves, que respalde a la evaluación sobre el componente ilegal y la repercusión sobre las especies incluidas en las listas de la CMS.

13.31		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) compilar, en el periodo de sesiones entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes, la información debidamente entregada por las Partes con arreglo a la Decisión 13.27; b) compartir esa información con los miembros del MIKT para los fines señalados en la Decisión 13.27 en el periodo entre sesiones entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes.
13.32	Caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo de Asia Oriental - Australasia	Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas	<ul style="list-style-type: none"> a) Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen económicamente El funcionamiento del Grupo Operativo intergubernamental para tratar la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en la ruta migratoria de Asia Oriental Australasia, EAAF (ITTEA); b) Se insta a las Partes y se anima a los países que no son Partes, en sujeción a la disponibilidad de recursos, a que trabajen con el Grupo Operativo Intergubernamental sobre Caza, Captura y Comercio Ilegal de Aves Migratorias en Ruta Migratoria Asia Oriental Australasia (ITTEA).
13.33		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, reunir al ITTEA de conformidad con los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de la UNEP/CMS/Resolución 11.16 (Rev. COP13) <i>Matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias</i> .
13.34	Plan de acción para las aves terrestres migratorias de la región de África-Eurasia (AEMLAP)	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) con sujeción a la disponibilidad de fondos, organizar una reunión de consulta de los Estados del área, en el período entre sesiones transcurrido entre la 13ª y 14ª reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de ponerse de acuerdo sobre si el Plan de acción debe permanecer como un documento independiente o si debe desarrollarse un nuevo instrumento de la CMS o debe utilizarse un instrumento de la CMS existente como marco institucional; b) la Secretaría, en el período comprendido entre las 13ª y 14ª reuniones de la Conferencia de las Partes, promoverá la importancia del uso sostenible de la tierra para las aves migratorias, así como las prácticas y enfoques específicos establecidos en la Declaración de Abuja, con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y buscará oportunidades de colaboración para fomentar el uso sostenible de la tierra en beneficio de las especies migratorias y las personas.

<p>13.35</p>		<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>El Consejo Científico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mantener el Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África y Eurasia hasta la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP14), ampliando su composición para incorporar la experiencia de las regiones geográficas actualmente ausentes, con el fin de facilitar y supervisar la aplicación del Plan de acción, y elaborar indicadores para evaluar la ejecución del Programa de trabajo 2016 – 2020; b) en el período entre sesiones comprendido entre las reuniones 13ª y 14ª de la Conferencia de las Partes, y sujeto a la disponibilidad de recursos, trabajar con el Grupo de estudio de las aves terrestres migratorias, las instituciones académicas pertinentes, los financiadores de la investigación y el Grupo de trabajo, a fin de promover activamente las investigaciones que abordan las principales lagunas en los conocimientos relativos a la conservación de las aves terrestres migratorias en los territorios africanos para, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> i. determinar las rutas y estrategias migratorias, (incluso mediante un análisis de múltiples especies) utilizando tecnologías de seguimiento con objeto de entender mejor las pautas de movimiento, las zonas geográficas de especial importancia para múltiples especies de aves terrestres y la conectividad migratoria, posibilitando de este modo focalizar más eficazmente la investigación, el monitoreo y las acciones de conservación sobre el terreno; ii. realizar estudios detallados sobre el terreno en el África subsahariana y en los sitios de escala, en conjunción con los datos existentes cuando sea apropiado, para entender mejor los patrones de distribución de las especies, la utilización del hábitat y la ecología de vanguardia y, en particular, identificar los sitios de escala –promoviendo su conservación– situados inmediatamente al norte y al sur del Sahara (incluso a través de la recopilación de datos y la búsqueda de vínculos con las partes interesadas pertinentes); iii. sintetizar los datos relativos a los lugares de reproducción europeos para estudiar los patrones espaciales y temporales de los parámetros demográficos con relación a las rutas migratorias y los patrones de gran escala relativos a los cambios del medio ambiente; iv. utilizar los datos de las imágenes satelitales de observación de la tierra, y cuando sea posible, en conjunción con el monitoreo del hábitat en tierra y de las aves (incluso mediante sinergias con programas de seguimiento de aves y mediante la expansión de los mismos) para mejorar la comprensión de la situación en los lugares donde están produciéndose cambios en la ocupación del suelo, y en qué modo ello afecta a las aves migratorias de África y Eurasia, e investigar las causas del cambio de uso/de ocupación del suelo; v. obtener una mejor comprensión del modo de influir en los factores que determinan las políticas económicas y sociales que afectan al cambio en el uso del suelo/la ocupación del suelo a diferentes escalas; y vi. fomentar la investigación con el objetivo de determinar qué declives demográficos de aves
---------------------	--	---------------------------------------	--

			<p>migratorias europeas en decrecimiento no se pueden explicar con las condiciones de las zonas de reproducción;</p> <p>c) evaluar la viabilidad del Grupo de Trabajo y su Grupo Directivo a falta de los fondos suficientes necesarios para la implementación y coordinación del programa de trabajo del Grupo de Trabajo, tal y como se subraya en la Decisión 13.36 (b), y proponer un mecanismo alternativo para la puesta en marcha de estas actividades, según sea necesario.</p>
13.36		Dirigido a las Partes	<p>Las Partes:</p> <p>a) deberán aportar contribuciones financieras voluntarias para garantizar la coordinación de las actividades necesarias para la aplicación del AEMLAP y el programa de trabajo del Grupo de Trabajo, y la organización como mínimo, de una reunión del Grupo de Trabajo durante el periodo entre sesiones entre la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP13) y la COP14;</p> <p>b) deben tomar nota de la solicitud del Grupo de Trabajo con respecto al requisito de los 200.000 € estimados para la aplicación del programa de trabajo del Grupo de Trabajo y para un coordinador del AEMLAP durante el período entre sesiones entre la COP13 y la COP14, y sobre el acuerdo de que, en caso de falta de una proporción sustancial de la cantidad total (al menos 100.000 € antes del 30 de junio de 2020, y un mínimo adicional de 50.000 €, a fecha de 28 de febrero de 2021 y de 28 de febrero de 2022), se podría declarar al Grupo de Trabajo inactivo;</p> <p>c) son invitadas a que, con el apoyo de la Secretaría, trabajen conjuntamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras partes interesadas, para la organización de un taller para incorporar las exigencias de la biodiversidad en la obtención de la neutralidad de la degradación de las tierras a una escala adecuada;</p> <p>d) se solicita, especialmente a los que son Partes, signatarios o Estados del área de distribución respectivamente, y también a otros instrumentos de la CMS (el Acuerdo sobre la Conservación de Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el memorando de entendimiento sobre la conservación de aves rapaces migratorias en África y Eurasia (MdE sobre rapaces) y el Plan de Acción para el corredor aéreo de Asia central), que aporten apoyo financiero tan pronto como sea posible para la implementación oportuna del proyecto conjunto sobre la evaluación del estado de los planes de acción y su desarrollo para los principales hábitats prioritarios para las aves, a lo largo de las rutas del corredor aéreo migratorio de África y Eurasia;</p> <p>e) deben informar a la COP14 en 2023, sobre los progresos realizados en la aplicación del AEMLAP, y su integración en la realización de otros acuerdos internacionales pertinentes, incluidos el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas para lograr los objetivos de la CMS.</p>

<p>13.37</p>		<p>Dirigido a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales</p>	<p>Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales:</p> <p>a) se solicita especialmente a las Partes, los donantes bilaterales y multilaterales, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras organizaciones internacionales pertinentes, en el período comprendido entre la 13ª y la 14ª reuniones de la Conferencia de las Partes, contemplar la posibilidad de prestar apoyo financiero para la ejecución del Plan de acción, en particular para hacer frente a los obstáculos que impiden el uso sostenible de la tierra en África, incluidas las prioridades para el África occidental recomendadas en el taller de Abuja, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para las actividades de capacitación correspondientes;</p> <p>b) se insta a la aportación de contribuciones voluntarias en apoyo del Grupo de trabajo para organizar al menos una reunión dentro del periodo comprendido entre la 13ª y la 14ª reuniones de la Conferencia de las Partes para, entre otras actividades, examinar la aplicación del Plan de acción y el Programa de trabajo;</p> <p>c) se solicita que apoyen y cooperen con nuevas iniciativas con el fin de sacar el máximo rendimiento de los enfoques internacionales y, así, mantener o aumentar la expansión de árboles (p. ej., el Desafío de Bonn, la campaña Trillion Trees, la Gran Muralla Verde), así como las ayudas locales y los proyectos de desarrollo en torno a la agricultura y la silvicultura, mediante la supervisión de los resultados, las comparaciones de sitios a lo largo de los años y, donde sea posible, con experimentos diseñados apropiadamente para aportar observaciones a intervenciones que puedan crear situaciones de beneficio para todos, tanto para las aves, como representantes de la biodiversidad; para las comunidades locales, en términos de beneficios socioeconómicos; y para la neutralización de degradación de las tierras y las soluciones climáticas basadas en la naturaleza, o que, al menos, puedan beneficiar a las aves sin perjudicar a estos otros objetivos.</p>
<p>13.38</p>		<p>Dirigido al Grupo de Trabajo</p>	<p>Sujeto a la disponibilidad de recursos, tal y como se describe en la Decisión 13.36 (b), el Grupo de Trabajo, con el apoyo del Consejo Científico y la Secretaría, debería actualizar su programa de trabajo para finales de 2020, incluido un presupuesto asociado para registrar los requerimientos financieros existentes y las prioridades de conservación, de acuerdo con el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.</p>
<p>13.39</p>	<p>Prevención del envenenamiento de aves migratorias</p>	<p>Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y donantes</p>	<p>Se insta a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los donantes a:</p> <p>a) proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la designación de un Coordinador del Grupo Operativo para la prevención del envenenamiento (GTPE) para el trienio 2020-2023;</p>

			<p>b) proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la implementación del Programa del GTPE, y en particular para la organización de talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo durante el trienio 2020-2023;</p> <p>c) proporcionar apoyo financiero y técnico a la Secretaría para las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental para la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca.</p>
13.40		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p>a) designar un Coordinador del GTPE para el trienio 2020-2023 y posteriormente, en colaboración con las Partes y el GTPE;</p> <p>b) organizar talleres regionales en áreas y corredores aéreos de alto riesgo en colaboración con las Partes, el GTPE y organizaciones internacionales relevantes, y de acuerdo al plan de trabajo del GTPE durante el trienio 2020-2023 para promover la implementación de las <i>Directrices para prevenir el riesgo de envenenamiento de aves migratorias</i> (Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.1.2) y compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas;</p> <p>c) convocar el Grupo de Trabajo Intergubernamental para la eliminación gradual del uso de munición de plomo y plomos de pesca tan pronto como sea posible después de la COP13 tras la aprobación de los Términos de Referencia del grupo de trabajo por parte del Comité Permanente;</p> <p>d) informar al Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico durante su reunión antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión sobre el progreso de la puesta en marcha de estas Decisiones.</p>
13.41	Corredores aéreos	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p>a) en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, organizar talleres regionales destinados a compartir las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, así como promover la conservación de los corredores aéreos y las opciones normativas en todas las rutas de vuelos/regiones;</p> <p>b) respaldar el trabajo del Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos, en especial mediante la organización de reuniones del Grupo de Trabajo y el desarrollo y divulgación de orientaciones que ayuden a las Partes a proporcionar información sobre la implementación del programa de trabajo de corredores aéreos en sus Informes Nacionales;</p> <p>c) apoyar el trabajo del Grupo Operativo sobre las rutas migratorias para las aves de las Américas y en particular mediante la organización de las reuniones del Grupo Operativo.</p>

<p>13.42</p>		<p>Dirigido al Grupo Operativo sobre las rutas migratorias para las aves de las Américas</p>	<p>El grupo operativo sobre las rutas migratorias para las aves de las Américas, a reserva de disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, facilitar y supervisar la implementación del Plan de Acción de las rutas migratorias para las aves de las Américas; b) informar y hacer recomendaciones al Grupo de trabajo sobre Corredores Aéreos acerca de la implementación del Plan de Acción de las rutas migratorias para las aves de las Américas.
<p>13.43</p>		<p>Dirigido al Grupo de Trabajo de Corredores Aéreos</p>	<p>El Grupo de trabajo sobre los corredores aéreos, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) facilitar y supervisar el trabajo del Grupo Operativo sobre las rutas migratorias para las aves de las Américas; b) examinar las cuestiones científicas y técnicas pertinentes, las iniciativas y los procesos internacionales; c) revisar y actualizar el Programa de trabajo, como base para la priorización continua de las actividades de la CMS sobre corredores aéreos, con arreglo al Plan Estratégico para las Especies Migratorias y al Marco global para la biodiversidad a partir de 2020, como una aportación a la Visión para 2050: una meta para la biodiversidad; d) con el apoyo de la Secretaría, elaborar directrices para que las Partes utilicen sus Informes Nacionales para proporcionar información sobre las aportaciones a la puesta en práctica y sobre resultados de las acciones del Programa de Trabajo; e) ayudar a facilitar la coordinación entre diversos grupos de trabajo y grupos operativos de la CMS (por ejemplo, matanza ilegal de aves, envenenamiento, aves terrestres, energía) y fomentar las sinergias en materia de implementación; f) informar al Consejo Científico sobre los progresos realizados.
<p>13.44</p>		<p>Dirigido a las Partes</p>	<p>Las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) informarán a través de sus Informes nacionales de los progresos realizados en la aplicación de UNEP/CMS/Resolución 12.11 (Rev.COP13) <i>Corredores Aéreos</i>, a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14), incluso del seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas;

			<p>b) se les exhorta a que apoyen al Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos, en especial mediante la aportación de fondos para las reuniones del Grupo de Trabajo;</p> <p>c) se les exhorta a que apoyen el trabajo del Grupo operativo sobre las rutas migratorias para las aves de las Américas, en especial mediante la aportación de fondos para las reuniones de dicho Grupo Operativo;</p> <p>d) se les exhorta a que apoyen la implementación del Plan de Acción las rutas migratorias para las aves de las Américas y la coordinación del Grupo operativo sobre las rutas migratorias para las aves de las Américas.</p>
13.45	Dirigido a los países No Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros actores interesados	Se invita a las no Partes, organizaciones, sector privado, instituciones financieras internacionales, donantes y otros actores interesados, a que:	<p>a) proporcionen apoyo financiero, en especie y técnico para la coordinación e implementación del Programa de Trabajo, y las Resoluciones y Decisiones relacionadas con el mismo;</p> <p>b) informen de las aportaciones a la implementación y resultados de las actuaciones del Programa de Trabajo sobre corredores aéreos a la COP14.</p>
13.46	Dirigido a los Estados del área de distribución del corredor aéreo de Asia central	Se solicita a los Estados del área de distribución del corredor aéreo de Asia central (CAF, por sus siglas en inglés), que:	<p>a) colaboren con el Gobierno de India y con las Secretarías de la CMS y del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), durante el periodo entre sesiones, entre la Conferencia de las Partes (COP13) y la COP14, para seguir avanzando en el proceso iniciado en 2018 entre el gobierno de India y las dos Secretarías;</p> <p>b) establezcan bajo los auspicios de la CMS un marco institucional, liderado por India, y en consulta con los otros Estados del área de distribución, y partes interesadas pertinentes, con el objetivo de acordar, entre otros, prioridades de conservación y acciones relacionadas, así como medidas para apoyar a las Partes en la aplicación de las acciones de conservación de las aves migratorias y sus hábitats en la región, incluyendo la promoción de la investigación, los estudios, evaluaciones, capacitación e iniciativas de conservación, que permitan fortalecer la implementación de la CMS y sus instrumentos relacionados con las aves;</p> <p>c) contribuyan a una reunión intergubernamental de los estados del área de distribución del Corredor aéreo del Asia Central (CAF), organizado por el gobierno de India y la secretaría de la CMS para acordar las modalidades del marco con vistas a la COP14, para actualizar el Plan de Acción para la conservación de las aves acuáticas migratorias y sus hábitats en el corredor</p>

			aéreo de Asia Central, y consideren apoyar el proceso con recursos, según proceda.
13.47	Planes de acción para las aves	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) poner los Planes de Acción en conocimiento de todos los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales pertinentes, invitar a aquellos Estados del área de distribución que todavía no son Partes de la CMS a ratificar o tramitar su acceso a la Convención (o por lo menos apoyar el Plan de Acción pertinente) e informar sobre la implementación de dichos planes de acción, y supervisar su aplicación durante el periodo entre sesiones hasta la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP14);</p> <p>b) coordinar con la Secretaría de la Asociación del corredor aéreo Asia oriental-Australasia (EAAFP) la aplicación de los Planes de Acción para el porrón de Baer, el zarapito siberiano, el pelícano ceñudo y la malvasía cabeciblanca y, con la Secretaría del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) los Planes de Acción para el pelícano ceñudo y la malvasía cabeciblanca durante el periodo entre reuniones hasta la celebración de la COP14.</p>
13.48		Dirigido al Comité Permanente	Tras consulta con el Consejo Científico, el Comité Permanente está autorizado para adoptar el Plan de Acción del escribano aureolado o el Plan de Acción multiespecies para las especies migratorias del género <i>Emberiza</i> (escribanos) con un estado de conservación desfavorable, en el periodo entre sesiones entre la COP13 y COP14.
13.49		Dirigido a las Partes y a las no Partes, OGI, ONG y otras partes interesadas relevantes	Se anima tanto a las Partes como a las no Partes, especialmente aquellas que son estados del área de distribución del rayador indio (<i>Rynchops albicollis</i>), junto con las organizaciones y partes interesadas relevantes, a progresar de manera expedita en el desarrollo de un plan de acción de especie individual y en su implementación incluyendo más investigación sobre el estado de la especie, y a informar del progreso y opciones para acciones futuras dentro del marco de la CMS para su consideración en la COP14.
13.50	Conservación de los buitres de África-Eurasia	Dirigido a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se alienta a las Partes, los Estados del área de distribución que no son Partes y a los interesados a:</p> <p>a) crear asociaciones con las iniciativas de lucha contra la caza furtiva y con los grupos de conservación que se ocupan del envenenamiento de otros grupos taxonómicos, incluida la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de ejemplos de mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnología, y el fomento del uso de instrumentos en línea para abordar cuestiones específicas que son pertinentes para el Plan de Acción Multi-Especie para el buitre</p> <p>b) contribuir, con el apoyo de la Secretaría, al taller propuesto acogido por la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), a que se hace referencia en el</p>

			documento UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.2 <i>Conservación de las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia</i> (especialmente en relación con el uso sostenible de la tierra en África), a fin de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de los buitres en la elaboración de un plan (que habrá de ser propuesto para su adopción en la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS en 2020) sobre la integración de las necesidades de biodiversidad, conforme se indica en relación con las aves silvestres, en el logro de la neutralidad de la degradación de la tierra a nivel nacional, con especial atención al África occidental (países del Sahel y la sabana de Guinea) y, potencialmente, también el noroeste de África (países del Magreb), sujeto a la disponibilidad de recursos
13.51		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico está autorizado para mantener el enlace con el Grupo de trabajo sobre el buitre y el Grupo de especialistas en buitres de la UICN, a través de la Unidad de Coordinación del MdE sobre las aves rapaces, para abordar las principales lagunas en los conocimientos como se destaca en el Plan de Acción Multi-Especie sobre el buitre, sujeto a la disponibilidad de recursos.
13.52		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá transmitir la presente Decisión a las secretarías de otros foros ambientales multilaterales, en particular con el Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES), solicitando su apoyo, contribuciones, cooperación y colaboración en la aplicación del Plan de Acción Multi-Especie para el buitre, sujeta a la disponibilidad de recursos.
13.53		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, a través de la Unidad de Coordinación del MdE sobre las aves rapaces, deberá presentar un informe a la siguiente reunión de Signatarios del MdE de la CMS sobre las aves rapaces y subsiguientes reuniones del Comité del período de sesiones del Consejo Científico de la CMS.
Especies acuáticas			
13.54	Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM)	Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes que utilicen, según proceda, las áreas importantes para mamíferos marinos (AIMM) identificadas y publicadas en el sitio web del Grupo de Trabajo conjunto de la Comisión Supervivencia de Especies/Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CSE/CMAP) de la UICN sobre áreas protegidas para los mamíferos marinos (www.marinemammalhabitat.org) cuando se trate de identificar los hábitats en riesgo o de diseñar medidas de mitigación de amenazas y al designar áreas marinas protegidas con fines de planificación espacial de las áreas marinas para los pinnípedos, los sirenios, las nutrias, los osos polares y cetáceos que figuran en las listas de la CMS.
13.55		Dirigido a las Partes que constituyen los Estados del área de distribución	Se solicita a las Partes que constituyen los Estados del área de distribución del <i>Dugong dugon</i> incluyendo al Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y el Manejo de Dugongos y sus hábitats por toda su zona de distribución a que evalúen si la población regional de la especie merece

		del dugongo	que se le incluya en el Apéndice I de la CMS.
13.56		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se le solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:</p> <p>a) bajo petición, apoyar a las Partes para que utilicen las áreas importantes para los mamíferos marinos (AIMM) identificadas y publicadas en el sitio web del Grupo de Trabajo conjunto de la CSE/CMAP de la UICN sobre áreas protegidas para los mamíferos marinos (www.marinemammalhabitat.org) a la hora de identificar los hábitats en riesgo o diseñar medidas de mitigación de amenazas para los pinnípedos, los sirenios, las nutrias, los osos polares y cetáceos que figuran en las listas de la CMS;</p> <p>b) colaborar con el Grupo de Trabajo conjunto de la CSE/CMAP de la UICN sobre áreas protegidas para los mamíferos marinos con el fin de incluir datos sobre los pinnípedos, los sirenios, las nutrias, los osos polares y cetáceos que figuran en las listas de la CMS en la identificación de AIMM;</p> <p>c) aportar recomendaciones a las Partes bajo petición acerca de los méritos científicos de la inclusión de las poblaciones regionales de <i>Dugong dugon</i> en el Apéndice I de la CMS.</p>
13.57		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos externos:</p> <p>a) transferir la información sobre las AIMM recién identificadas recibida por parte del Grupo de Trabajo conjunto de la CSE/CMAP de la UICN sobre áreas protegidas para los mamíferos marinos para enviársela a las Partes, e invitar a las Partes y a los Estados del área de distribución a formular sus observaciones;</p> <p>b) respaldar el compromiso de apoyo nacional para una nueva década de investigaciones científicas sobre los hábitats de los mamíferos marinos y otras especies migratorias que habitan en alta mar;</p> <p>c) continuar comprometiéndose con el proceso de negociación para la puesta en marcha del tratado sobre biodiversidad de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), con miras a su pertinencia para los mamíferos marinos, así como para otras especies marinas migratorias.</p>
13.58	Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y en otras especies migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que:</p> <p>a) difundan las Directrices de la Familia CMS para las Evaluaciones de Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino anexadas en la Resolución 12.14 <i>Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y en otras especies migratorias</i>, por todos los departamentos nacionales que participan en la toma de decisiones sobre actividades que generan ruido;</p>

			<p>b) informen al Consejo Científico sobre las experiencias y lecciones aprendidas durante la aplicación de estas directrices, así como la necesidad de orientación adicional sobre la evaluación y la mitigación del ruido marino.</p>
13.59		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría debería:</p> <p>a) llamar la atención sobre la Resolución 12.14 <i>Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y en otras especies migratorias</i> y las Directrices de la Familia de la CMS sobre las Evaluaciones del Impacto Ambiental para las actividades generadoras de ruido marino, anexas, a otras organizaciones intergubernamentales e iniciativas relevantes;</p> <p>b) reforzar la coordinación con otros foros internacionales para fomentar la coherencia en la aplicación de políticas que aborden los efectos del ruido en la vida marina;</p> <p>c) añadir la Nota de asesoramiento: Orientación adicional sobre la modelización científica e independiente de la propagación del ruido (UNEP/CMS/COP13/Inf.8) para la Información de apoyo técnico facilitada en línea en https://www.cms.int/es/guidelines/cms-family-guidelines-EIAs-marine-noise;</p> <p>d) solicitar al Grupo de Trabajo conjunto sobre el Ruido de CMS/ACCOBAMS/ASCOBANS la revisión del informe sobre la mejor tecnología disponible (MTD) y la mejor práctica ambiental (MPA) para tres fuentes de ruido: transporte, sondeos sísmicos con cañones de aire comprimido e hincas de pilotes, publicado como UNEP/CMS/COP13/Inf.9, y publicar la versión resultante como un número de las Series técnicas para facilitar el acceso de las Partes a esta información;</p> <p>e) antes de la última reunión del Comité del Periodo de Sesiones previa a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14), solicitar a las Partes que envíen información sobre las experiencias y lecciones aprendidas durante la aplicación de las Directrices de la Familia de la CMS sobre las Evaluaciones del Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino, y la necesidad de orientación adicional sobre la evaluación y mitigación del ruido marino.</p>
13.60		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:</p> <p>a) tras recibir los comentarios del Grupo de Trabajo conjunto sobre el ruido de CMS/ACCOBAMS/ASCOBANS revisar el informe sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BAT) y Mejores Prácticas Medioambientales (BEP) para tres fuentes de ruido: transporte, sondeos sísmicos con cañones de aire comprimido e hincas de pilotes, y si se requiere, desarrollar directrices voluntarias de mitigación del ruido sobre estas actividades de interés;</p> <p>b) evaluar la necesidad de actualizar las Directrices de la Familia CMS para las Evaluaciones de</p>

			Impacto Ambiental de las actividades generadoras de ruido marino y/o su información de apoyo técnico antes de la 14a reunión de la Conferencia de las Partes.
13.61	Captura incidental	Dirigido a las Partes	Se insta a las Partes que gestionan pesquerías con problemas identificados de capturas incidentales de mamíferos marinos, a tener en cuenta la evaluación de Hamilton y Baker (2019) contenida en UNEP/CMS/COP13/Inf.11 y una vez que estén disponibles, las Directrices técnicas de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre reducción de la captura incidental de mamíferos marinos en las pesquerías, y el estudio de Leaper y Calderan (2018) sobre métodos utilizados para reducir el riesgo de captura incidental de cetáceos y su atrapamiento en artes de pesca (Serie Técnica de la CMS, Publicación 38), así como el mejor asesoramiento científico disponible sobre las pesquerías afectadas; y apliquen medidas efectivas de mitigación de las capturas incidentales de mamíferos marinos, según proceda, en sus operaciones de pesca incluyendo la introducción de artes de pesca alternativos.
13.62		Dirigido al Consejo Científico y su Grupo de Trabajo sobre capturas incidentales	Se invita al Consejo Científico y al Grupo de Trabajo sobre capturas incidentales, sujeto a la disponibilidad de fondos y en cooperación con otras organizaciones pertinentes como el Comité Asesor del Memorando de Entendimiento (MdE) sobre tiburones y las organizaciones de gestión de la pesca, a que: <ul style="list-style-type: none"> a) revisen los datos y conocimientos actuales sobre niveles de capturas incidentales de las especies de condrictios que figuran en las listas de la CMS, así como las medidas existentes de mitigación de las capturas incidentales por especies, zonas de pesca, pesquerías, temporada de pesca y tipo de instrumento; b) de acuerdo con lo anterior, identifiquen las prioridades para la mitigación de capturas incidentales y aporten recomendaciones a las Partes y al MdE sobre tiburones de la CMS sobre las medidas más efectivas y apropiadas para la mitigación y reducción de las capturas incidentales, según las categorías mencionadas anteriormente, al mismo tiempo que se garantiza que las medidas recomendadas no afectan negativamente a otras especies marinas que figuran en las listas de la CMS.
13.63		Dirigido a la Secretaría	Se solicita a la Secretaría que, sujeta a la disponibilidad de fondos, realice lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) bajo petición de las Partes y, según proceda, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluidas las organizaciones regionales de gestión de la pesca: <ul style="list-style-type: none"> i. encargue revisiones nacionales o regionales para determinar los niveles relativos de capturas incidentales de todas las especies marinas que figuran en las listas de la CMS en pesquerías comerciales y artesanales; ii. identifique y priorice aquellas pesquerías y zonas en las que son mayores los impactos

			<p>adversos de las capturas incidentales para las especies marinas que figuran en las listas de la CMS; y</p> <p>iii. organice, si corresponde, talleres regionales con el fin de identificar las medidas de mitigación de capturas incidentales apropiadas para las pesquerías de mayor prioridad.</p> <p>b) apoye al Consejo Científico en la implementación de su tarea acordada en la Decisión 13.62, incluido el encargo de una revisión sobre las capturas incidentales de especies de condriactos y la facilitación de la cooperación entre el Consejo Científico y el Comité Asesor del MdE sobre Tiburones.</p>
13.64	Carne de animales salvajes acuáticos	Dirigido al Grupo de trabajo sobre Carne de animales salvajes acuáticos del Consejo Científico	<p>El Grupo de Trabajo sobre Carne de animales salvajes acuáticos del Consejo Científico debería, sujeto a la disponibilidad de recursos:</p> <p>a) trabajar con el Grupo de trabajo sobre captura incidental para desarrollar un análisis del grado de transición de la captura incidental a la captura acuática de carne silvestre e informar sobre esto al consejo científico para proporcionar recomendaciones claras a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14) de la CMS;</p> <p>b) llevar a cabo las siguientes tareas en el transcurso del periodo entre sesiones e informar al consejo científico con recomendaciones claras para las partes de la CMS para la COP14 de la CMS, asegurando que se tengan en cuenta las perspectivas de conservación de las especies, la salud humana y los medios de vida sostenibles:</p> <p>i. incorporar los Tiburones y Rayas incluidos en el Apéndice I de la CMS en todas las actividades pertinentes del grupo de trabajo;</p> <p>ii. continuar las discusiones para establecer una base de conocimientos en línea como depósito de documentos (artículos de revistas, documentos de reuniones, etc.) y otra información relacionada con la carne de animales silvestres acuáticos;</p> <p>iii. servir como recurso experto para las partes de la CMS, el consejo científico y la Secretaría para contribuir a los debates sobre carne de animales silvestres y carne silvestre en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Comisión Ballenera Internacional (CBI) y la Asociación de Colaboración para la Gestión Sostenible de la vida silvestre (AMPS), o cuando se requiera la coordinación y la cooperación internacional sobre la carne de animales silvestres acuáticos;</p> <p>iv. explorar oportunidades para un mayor compromiso con el trabajo del CPW;</p> <p>v. desarrollar un criterio para considerar si algunos tiburones y rayas incluidos en el Apéndice II deberían ser incluidos en el ámbito del grupo de trabajo;</p> <p>vi. compartir información con la CBI y participar en futuras reuniones del Subcomité de</p>

			<p>Pequeños Cetáceos con un enfoque en la carne silvestre acuática;</p> <p>vii. prestar apoyo a la Asociación de Vida Silvestre Acuática de Abidján, en la que la elaboración del plan de acción para combatir el comercio, el consumo directo, la tala ilegal y otros usos de especies costeras y marinas en peligro, amenazadas o protegidas se superpone con la conservación de las especies incluidas en los apéndices de la CMS en la región de África Occidental;</p> <p>viii. recopilar y presentar información sobre las capturas de aves marinas como carne acuática silvestre;</p> <p>ix. elaborar un plan de acción subregional de carne acuática silvestre para el golfo de guinea para que lo consideren los estados del área de distribución de la región; y elaborar planes de acción regionales, subregionales o nacionales para los estados del área de distribución que soliciten asistencia.</p>
13.65		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría:</p> <p>a) según la disponibilidad de los recursos, deberá seguir colaborando con la Asociación de Colaboración sobre Manejo Sostenible de la Fauna Silvestre (CPW) para promover la inclusión de la carne de animales salvajes acuáticos en su trabajo;</p> <p>b) con la ayuda del Grupo de Trabajo, deberá trabajar con la Secretaría del Convenio de Abidján para garantizar las sinergias entre el trabajo de ambos Convenios sobre la carne de animales salvajes acuáticos en la aplicación de la COP13 de la CMS y las Decisiones de la COP13 del Convenio de Abidján.</p>
13.66	Observación de la fauna marina silvestre	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p>a) facilitar a la Secretaría copias de los documentos relevantes para toda medida, según se describe en el párrafo 1 de UNEP/CMS/Resolución 12.16 <i>Impacto de los programas de natación junto a cetáceos</i>, que hayan adoptado en relación con las interacciones recreativas en agua con mamíferos acuáticos u otras de las especies que figuran en la lista de la CMS, que se adjuntarán al informe nacional;</p> <p>b) proporcionar a la Secretaría copias de los documentos relevantes para toda medida que hayan adoptado, según se describe en el párrafo 1 de UNEP/CMS/Resolución 11.29 (Rev.COP12), <i>Turismo sostenible de observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones</i>, que se adjuntarán al informe nacional;</p> <p>c) proporcionar a la Secretaría perfiles nacionales para los países que aún no estén incluidos o como sugerencias de estudios de caso para su inclusión en el Manual para la observación de</p>

			ballenas conjunto de la Comisión Ballenera Internacional y la CMS.
13.67		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá apoyar al Consejo Científico en el desarrollo de las directrices sobre el impacto de los programas de natación.
13.68		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos: <ul style="list-style-type: none"> a) valerse de la revisión de las directrices existentes efectuada en cumplimiento parcial del apartado b) de la Decisión 12.51 (b) y presentada ante la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP13), elaborar unas directrices, incluido un código de conducta recomendado para los operadores sobre el impacto de los programas de natación con las especies que figuran en la lista de las CMS; b) consultar con las Secretarías y los Comités Asesores, según proceda, de los Memorando de Entendimiento (MdE) de la CMS referentes a especies acuáticas en la elaboración de estas directrices; c) consultar al Comité Científico de la CBI para la elaboración de estas directrices y, en caso de que resulte práctico, considerar el acuerdo de un producto conjunto, al menos con respecto a los cetáceos; d) presentar las directrices y el código de conducta recomendado para los operadores relativos al impacto de los programas de natación en la COP14, para su consideración oficial.
13.69	Tortugas marinas	Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a aportar fondos a la Secretaría con el fin de apoyar la puesta en marcha de esta Decisión.
13.70		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos: <ul style="list-style-type: none"> a) revisar, en la medida de lo posible y en colaboración con el Memorando de Entendimiento sobre medidas de Conservación y Gestión para las Tortugas marinas y sus hábitats del Océano Índico y el Sudeste Asiático. (MdE de la IOSEA) y la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas, la información científica relevante relativa a la conservación y las amenazas que pesan sobre las tortugas marinas, como el cambio climático; b) de acuerdo con esta revisión, desarrollar nuevas recomendaciones para la conservación de todas las especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I o II de la Convención, incluyendo la preservación de las actuales playas de anidación y la identificación de nuevas playas de anidación, para su presentación en la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes; c) desarrollar, en colaboración con el MdE de la IOSEA, CITES, la Convención de Ramsar y con

			<p>organizaciones no gubernamentales pertinentes, y con el apoyo de la Secretaría, un borrador de Plan de Acción para especies individuales (SSAP) para la conservación de las Tortugas carey, que se presentará preferentemente en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, que aborde su comercio y uso en Asia sudoriental y el Pacífico occidental, y teniendo en cuenta el informe del 2019 de CITES sobre el Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación, así como la evaluación de tortugas carey que está elaborando el Comité Asesor del MdE de la IOSEA.</p>
13.71	Especies de condrictios (tiburones, rayas y quimeras)	Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) revisen su legislación existente y promulguen nueva legislación, según proceda, con vistas a abordar la prohibición de la captura de las especies de condrictios enumeradas en el Apéndice I; b) informen a la Secretaría, según proceda, sobre la necesidad de ayuda con la revisión o el desarrollo de la nueva legislación en relación con lo anteriormente mencionado.
13.72		Dirigido al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico deberá revisar una síntesis de los informes nacionales, que será preparada por la Secretaría, para examinar la información proporcionada sobre la captura incidental de especies de Condrictios incluidas en el Apéndice I y proporcionar asesoramiento a las Partes, según se justifique, sobre medidas para reducir la captura incidental a niveles sostenibles.</p>
13.73		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) elaborar una síntesis de la información sobre captura incidental de especies de Condrictios incluidas en el Apéndice I en los informes nacionales proporcionados por las Partes para su presentación a la 5ª reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico; b) sujeto a la disponibilidad de recursos y en el contexto del Programa Legislativo Nacional; <ul style="list-style-type: none"> i. preparar materiales orientativos legislativos y leyes tipo; y ii. proporcionar asistencia técnica para ayudar a las Partes en la elaboración de una legislación nacional adecuada. <p>para apoyar la puesta en marcha del artículo III (5) de la Convención en relación con la prohibición de la captura de las especies de condrictios enumeradas en el Apéndice I.</p>

13.74	Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) solicitar a las Partes que presenten información sobre la implementación de las Directrices sobre las Mejores Prácticas relativas a la captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales a través del proceso de informes nacionales;</p> <p>b) bajo petición y sujeta a la disponibilidad de recursos, proporcionar asistencia a las Partes para modificar su legislación nacional, de acuerdo con las recomendaciones que figuran en las Directrices sobre buenas prácticas relativas a la captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales.</p>
13.75		Dirigido a las Partes	Se solicita a las Partes cooperar con la Secretaría en la implementación de las Decisiones 13.74, presentando información en respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo (a).
13.76	Anguila europea	Dirigido a las Partes que constituyen Estados del área de distribución de la anguila europea	<p>Se insta a las Partes que constituyen Estados del área de distribución de la anguila europea a:</p> <p>a) proporcionar orientación a la Secretaría acerca de la estructura y el ámbito del Plan de Acción propuesto para la anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>) para el 31 de mayo de 2020, de manera que se pueda elaborar, difundir y finalizar un borrador a tiempo para su envío al Comité Permanente para su 52ª o 53ª reunión;</p> <p>b) aportar financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizarlo</p>
13.77		Dirigido al Comité Permanente	Solicitud al Comité Permanente para adoptar el Plan de Acción, en caso de que lo reciba el Comité Permanente, durante su 52ª o 53ª reunión.
13.78		Dirigido a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a proporcionar conocimientos y financiación para el desarrollo del plan, incluida la convocatoria de una reunión de Estados del área de distribución para finalizar el plan.
13.79		Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría, sujeta a la disponibilidad de recursos, deberá:</p> <p>a) desarrollar un borrador de un Plan de Acción para la anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>), de acuerdo con la orientación que proporcionen las Partes que constituyan Estados del área de distribución;</p> <p>b) llevar a cabo consultas entre los Estados del área de distribución y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes acerca del borrador del Plan de Acción por correspondencia convocando otra reunión de los Estados del área de distribución, si los</p>

			<p>fondos lo permiten:</p> <p>c) enviar el borrador del plan al Comité Permanente durante su 52ª o 53ª reunión para su adopción o, en caso de que no se finalice a tiempo, a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
13.80	Programa mundial de trabajo para los cetáceos	Dirigida a las Partes	<p>Se solicita a las Partes:</p> <p>a) colaborar con la Secretaría en relación con el potencial del desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo;</p> <p>b) prestar contribuciones voluntarias para ayudar en la aplicación de estas Decisiones.</p>
13.81		Dirigido al Grupo de Trabajo sobre mamíferos acuáticos del Consejo Científico	<p>Se solicita al Grupo de Trabajo sobre mamíferos acuáticos, sujeto a disponibilidad de recursos:</p> <p>a) analizar las amenazas regionales para los mamíferos acuáticos que figuran en la lista de la CMS y no están incluidos en el Programa Mundial de Trabajo (PdT) para los cetáceos y emprender una revisión del PdT que precede a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP14), incluyendo una revisión de la implementación del PdT, preparación del análisis de las carencias e identificación de las prioridades futuras;</p> <p>b) con base en esta evaluación de las amenazas y las prioridades regionales, preparar programas de trabajo para estas otras especies de mamíferos acuáticos para su consideración por parte del Consejo Científico en su quinta o sexta Reunión del Comité de Sesiones;</p> <p>c) si procede, ofrecer asesoramiento y realizar aportaciones para el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del Mar Rojo.</p>
13.82		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a disponibilidad de recursos, que:</p> <p>a) estudie las evaluaciones de las amenazas regionales y los programas de trabajo resultantes desarrollados por el Grupo de Trabajo sobre Mamíferos Acuáticos y ofrezca recomendaciones a la COP14;</p> <p>b) si procede, estudie el borrador del Plan de Acción para los cetáceos de la región del Mar Rojo y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su decimoquinta reunión (COP15);</p> <p>c) promueva el trabajo en colaboración con la Comisión Ballenera Internacional (CBI) para abordar las lagunas importantes en los conocimientos y las orientar el rumbo de la investigación en el futuro en apoyo de la implementación del Plan de Acción y demás medidas de conservación en la zona del Atlántico Sur.</p>

<p>13.83</p>		<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) consultar a los Estados del área de distribución para investigar el potencial de desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo; b) organizar un taller con las Partes interesadas, que incluya a científicos y organizaciones de conservación que trabajan en la región del mar Rojo para identificar la mejor forma de promover allí la conservación de los cetáceos, y, si las Partes lo desean, ayudar en el desarrollo del Plan de Acción; c) consultar a los organismos regionales adecuados, incluida la Secretaría de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) para buscar su apoyo y promover la conservación de los cetáceos en el mar Rojo, según las recomendaciones del taller anteriormente mencionado; d) cooperar con la Secretaría de la CBI con el fin de celebrar conjuntamente un taller sobre el papel de los cetáceos en el funcionamiento de los ecosistemas para la revisión de los datos existentes y la búsqueda e identificación de oportunidades de ampliar este trabajo; e) informar de los resultados del taller a la próxima reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico.
<p>13.84</p>	<p>Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur</p>	<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, en función de la disponibilidad de recursos externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar las actividades de desarrollo de la capacidad relacionadas con la conservación de los cetáceos; b) Organizar un taller regional para mejorar la capacidad para ejecutar el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 <i>Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur</i>).
<p>13.85</p>		<p>Dirigido a las Partes</p>	<p>Se solicita a las Partes que informen sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 <i>Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur</i>), así como sobre la supervisión y la eficacia de las medidas adoptadas, a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones.</p>

Especies terrestres			
13.86	Iniciativa conjunta CITES-CMS para los carnívoros de África	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) trabajar con la Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) para incluir a la Iniciativa para los Carnívoros de África en las propuestas para el nuevo programa de trabajo conjunto CMS-CITES para el periodo 2021-2025, aún por desarrollar; b) desarrollar, en estrecha colaboración con la Secretaría de la CITES y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), un proyecto de programa de trabajo (PdT) para la Iniciativa sobre los Carnívoros de África, teniendo en cuenta las Decisiones adoptadas por la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP13) de la CMS sobre el licaón africano, el guepardo, el leopardo y el león, los resultados de la CITES COP18, así como las recomendaciones que aportó la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África (ACI1) y teniendo en cuenta todas las amenazas que pesan sobre los carnívoros africanos que amenazan su supervivencia; c) presentar el proyecto de Programa de Trabajo al Comité Permanente de la CMS para su aprobación; e d) informar acerca de la implementación de esta Decisión a la COP14
13.87		Dirigido al Comité Permanente	Se solicita al Comité Permanente que revise y apruebe el proyecto de programa de trabajo presentado por la Secretaría
13.88	Conservación y gestión del león africano (<i>Panthera leo</i>)	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, sujeta a fondos externos y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano y la Secretaría de CITES, así como con la Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza (UICN), y teniendo en cuenta, según proceda, el documento Directrices para la conservación de los leones en África:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) apoyar la puesta en marcha de actividades de planes y estrategias de conservación conjuntos para el león africano que estén relacionados con la implementación de la CMS, centrándose en cuestiones relativas a la conservación del hábitat y el uso de las tierras; la creación de corredores; la disminución demográfica de las presas; los conflictos entre humanos y leones, incluido el envenenamiento; la formación, concienciación y compromiso comunitario; y, según sea necesario, el análisis de dichos planes y estrategias; b) apoyar el desarrollo de un inventario de todas las poblaciones de leones africanos que habitan en su área de distribución geográfica, así como el desarrollo de bases de datos pertinentes;

			<p>c) fomentar la cooperación internacional sobre la conservación y gestión de los leones africanos, prestando especial atención en las poblaciones de leones africanos transfronterizas, y dentro del contexto de la creación de zonas de conservación transfronterizas;</p> <p>d) realizar, en conjunción con la CITES, un estudio comparativo sobre las tendencias demográficas del león africano y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, tanto dentro de países como entre estos, incluida la función que desempeña el comercio internacional, si la hubiere;</p> <p>e) apoyar la creación de capacidad relativa a la conservación y gestión del león africano;</p> <p>f) aportar o desarrollar recomendaciones para los Estados del área de distribución del león africano acerca de la financiación de la puesta en marcha efectiva de las Decisiones de la CMS sobre el león africano;</p> <p>g) mantener un portal en línea conjunto CMS-CITES sobre los leones africanos que también permita la publicación y el intercambio de información, así como la orientación de aplicación voluntaria acerca de la conservación y la gestión del león africano; e</p> <p>h) informar acerca del progreso en relación con la puesta en marcha de los párrafos(a) a (g) y 13.89 a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.</p>
13.89		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá revisar las directrices para la conservación de los leones en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros organismos, según sea necesario.
13.90		Dirigido a los Estados del área de distribución del león africano	Se anima a los Estados del área de distribución del león africano a que colaboren en la puesta en marcha de las medidas que figuran en los párrafos (a) a (g) de las Decisiones 13.88.
13.91		Dirigido a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, donantes y otras entidades.	<p>Se anima a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, donantes y otras entidades a que apoyen a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría en lo siguiente:</p> <p>a) sus iniciativas para la conservación y restauración de esta especie icónica a lo largo del continente, teniendo en cuenta las directrices de conservación de los leones en África; e</p> <p>b) implementar la Decisión 13.88.</p>

<p>13.92</p>	<p>Conservación y gestión del guepardo (<i>Acinonyx jubatus</i>) y del licaón africano (<i>Lycaon pictus</i>)</p>	<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) sujeta a fondos externos, y en colaboración con los Estados del área de distribución, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros socios pertinentes: <ul style="list-style-type: none"> i. apoyar la implementación y la revisión periódica de los planes de conservación y estrategias conjuntos existentes para el guepardo y el licaón africano, tanto a nivel regional como nacional; animar a los países que no disponen de un Plan de Acción a que los diseñen y a que apoyen su implementación; ii. desarrollar e implementar estrategias para reforzar la cooperación internacional en materia de gestión del guepardo y el licaón africano, que aborde todas las amenazas a su supervivencia, incluso la captura ilegal, y proporcione garantías, entre otros mediante el intercambio efectivo de la información entre los Estados del área de distribución, en los países de tránsito y de destino, y examine con la Secretaría del Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) su inclusión en el programa de trabajo de la iniciativa para los carnívoros africanos y en los términos de referencia del Grupo de trabajo CITES sobre grandes felinos; iii. apoyar la capacitación y la transferencia de conocimientos pertinentes para la conservación y gestión del guepardo y el licaón africano, haciendo énfasis en que las autoridades locales encargadas de la fauna y flora silvestres desarrollen su capacidad y cumplimiento en esta materia; iv. apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes que incluyan información sobre las poblaciones a lo largo de su área de distribución geográfica, los avistamientos, la depredación de ganado y la matanza y el comercio ilegal dentro de los Estados del área de distribución de los guepardos y los licaones africanos, los Estados de tránsito y los de destino, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes cotejados por los Grupos de Expertos pertinentes de la UICN y por la Sociedad Zoológica de Londres/Wildlife Conservation Society, así como por otras organizaciones; v. promover la recaudación de fondos con el fin de apoyar la puesta en marcha efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión para el guepardo y el licaón africano; b) animar a los Estados del área de distribución, así como a los Estados de tránsito y de destino del guepardo y el licaón africano, que no sean aún Partes de la Convención a adherirse a la Convención en calidad de Estados Parte; c) informar al Comité Permanente de la CMS, cuando sea necesario.
---------------------	---	---------------------------------	--

13.93		Dirigido a las Partes	<p>Se solicita a las Partes lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) que colaboren en la puesta en marcha de las Decisiones que figuran en los párrafos (a) (i)-(v). de la Decisión 13.92; b) que desarrollen y apliquen dentro de sus comunidades estrategias basadas en la evidencia que reduzcan la depredación del ganado por parte de los guepardos y los licaones africanos; c) que desarrollen y apliquen dentro de sus comunidades estrategias basadas en la evidencia que reduzcan la transmisión de enfermedades para los licaones africanos; d) que promuevan los mecanismos de generación de ingresos que tengan en cuenta a las especies silvestres y que beneficien tanto a los pueblos como a la flora y fauna silvestres; e) que desarrollen políticas que ayuden al desarrollo de iniciativas sostenibles que tengan en cuenta la vida silvestre; f) que garanticen que la legislación que protege a los guepardos y los licaones africanos siga en vigor y que se aplique de modo efectivo y que las penas derivadas de su infracción sean lo suficientemente duras como para producir un efecto disuasorio; g) que apliquen las medidas de protección de estas especies dentro de las zonas protegidas y que mantengan zonas de protección y conectividad fuera de estas con la finalidad de asegurar el cuidado de los entornos necesarios para la conservación de los guepardos y los licaones africanos; h) que garanticen que todo el desarrollo a gran escala de infraestructura, incluido el vallado y los proyectos de construcción de carreteras, permita a los guepardos y los licaones africanos poder moverse sin correr peligro; i) que tengan en cuenta opciones de zonificación del terreno con el objetivo de mantener y restaurar áreas importantes para la conservación de los guepardos y licaones africanos fuera de las zonas protegidas; j) que investiguen oportunidades con vistas a garantizar que la conservación de los guepardos y licaones africanos se integre dentro de los programas de estudio formativos a nivel nacional y subnacional, incluido en las escuelas, las universidades y en los cursos de formación profesional y otros esfuerzos de sensibilización del público; k) que colaboren e intercambien las mejores prácticas de conservación con respecto a la
-------	--	-----------------------	---

			<p>preservación y restauración de las poblaciones de licaones africanos y guepardos, y que cooperen con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), así como con otras organizaciones interesadas, en la puesta en marcha de acciones a nivel nacional y regional, en particular con respecto a lo siguiente: conservación del hábitat, establecimiento de corredores ecológicos para abordar la fragmentación del hábitat, gestión de enfermedades infecciosas, restauración de las poblaciones de presa, conflictos entre humanos y especies silvestres y el comercio, incluido el comercio de especímenes criados de manera cautiva;</p> <p>l) ayudar a la Secretaría a presentar un informe de síntesis al Comité Permanente, si fuera necesario.</p>
13.94		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico, previa consulta con los Estados del área de distribución afectados, debería aportar recomendaciones a la Conferencia de las Partes con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS con el objetivo de reflejar el estado de conservación actual y sentar las bases para que la Conferencia de las Partes cree una Decisión durante su 14ª reunión.
13.95		Dirigido a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades	Se anima a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen a los Estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano, y en su caso, a los Estados de tránsito y de destino, así como a la Secretaría, en sus iniciativas para la conservación y restauración de estas especies a lo largo de su área de distribución geográfica, y en la implementación de las Decisiones que figuran en los subpárrafos (a) (i)-(v). del párrafo a) de la Decisión 13.92 y en los párrafos (b)-(k) de la Decisión 13.93
13.96	Conservación y gestión del Leopardo (<i>Panthera pardus</i>) en África	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) compartir la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África que figura en el documento UNEP/CMS/COP13/Dco.26.3.1/Anexo 4 con el Consejo Científico;</p> <p>b) tener en cuenta la hoja de ruta a la hora de desarrollar el programa de trabajo conjunto para la Iniciativa para los Carnívoros de África;</p> <p>c) informar acerca del progreso relativo a la puesta en marcha de esta Decisión y la Decisión 13.97 a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.</p>
13.97		Dirigido al Consejo Científico	El Consejo Científico deberá revisar la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África que figura en el documento UNEP/CMS/COP13/Dco.26.3.1/Anexo 4 y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario.

13.98	Conservación del asno salvaje africano (<i>Equus africanus</i>)	Dirigido a Djibouti, Egipto, Somalia y Sudán	Se solicita a Djibouti, Egipto y Somalia en calidad de Estados del área de distribución histórica, y se invita a Sudán a que realicen investigaciones con el fin de averiguar si las actuales poblaciones naturales de asno salvaje africano siguen habitando sus territorios y a que informen sobre sus hallazgos a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.
13.99	Plan de Acción para el elefante africano	Dirigido a los signatarios del memorando de entendimiento relativo a las medidas de conservación de las poblaciones de elefante africano de África occidental	Se alienta a los signatarios del memorando de entendimiento relativo a las medidas de conservación de las poblaciones de elefante africano de África occidental (MdE del Elefante de África occidental) a considerar la sustitución de su programa de trabajo por el Plan de acción para el Elefante africano (AEAP) y a implementar el MdE a través del AEAP y de la estructura del Fondo para el elefante africano. Se alienta a los signatarios de este MdE a reunirse y decidir el futuro de este MdE
13.100		Dirigido a la Secretaría	En función de recursos externos, la secretaría deberá facilitar la comunicación entre los signatarios del MdE del elefante de África occidental, para apoyar sus debates y catalizar las conclusiones de acuerdo con la Decisión 13.99.
13.101	Megafauna Sahelo-Sahariana	Dirigido al Consejo Científico y la Secretaría	Se solicita que el Consejo Científico y la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos, examinen la posibilidad de una ampliación del área de Acción concertada a los desiertos del Cuerno de África y los biomas asociados y formulen sus recomendaciones en la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes.
Temas de Conservación transversales			
13.102	Implicaciones de Conservación derivadas de la cultura animal y complejidad social	Dirigidas a las Partes	Se solicita a las Partes lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) colaborar con la presidencia y vicepresidencia del Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social con respecto al desarrollo de acciones concertadas para especies o poblaciones identificadas como prioritarias; b) presentar a la Secretaría, para que a su vez se transmita al Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social, información relativa a todas las evaluaciones de amenazas antropogénicas que sufren especies de mamíferos socialmente complejos sobre la base de pruebas de interacciones de esas amenazas con la cultura y la estructura social, así como todas las publicaciones de datos pertinentes para avanzar en la gestión de conservación de estas poblaciones y grupos sociales específicos; c) apoyar la implementación de estas Decisiones con contribuciones voluntarias.

<p>13.103</p>		<p>Dirigidas al Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal</p>	<p>Se solicita lo siguiente al Grupo de Expertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) avanzar en el desarrollo de una herramienta de gestión en un taller propuesto para 2020, con la tarea específica de probar la herramienta en Apéndices de la CMS e identificar especies y grupos sociales prioritarios.; b) continuar con el desarrollo de estudios de casos para que puedan llevarse al taller de 2020 con el fin de aportar información a este proceso; c) una vez que se hayan establecido las especies prioritarias, desarrollar un plan de trabajo más completo más allá de 2020, que debería incluir: <ul style="list-style-type: none"> i. la identificación de estudios de caso pertinentes para la CMS; ii. el desarrollo de criterios sólidos y una herramienta de gestión para dar prioridad a especies y grupos sociales de los Apéndices de la CMS; iii. el desarrollo de acciones concertadas pertinentes que resulten del proceso de priorización; iv. la identificación de acuerdos filiales clave que podrían beneficiarse de la difusión de este trabajo. d) elaborar recomendaciones para la Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico anterior a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP14).
<p>13.104</p>		<p>Dirigidas a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) solicitar a las Partes que envíen aproximadamente 18 meses antes de la COP14 información relativa a todas las evaluaciones de amenazas antropogénicas que sufren especies de mamíferos socialmente complejos sobre la base de pruebas de interacciones de esas amenazas con la cultura y la estructura social, así como todas las publicaciones de datos pertinentes para avanzar en la gestión de conservación de estas poblaciones y grupos sociales específicos, y transmitirla al Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social; y b) cuando lo permita la disponibilidad de recursos, convocar un taller para ayudar al Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social con la identificación de especies y poblaciones prioritarias de los Apéndices de la CMS y, específicamente, para facilitar asesoramiento a las Partes sobre las técnicas de evaluación rápida y la manera de aumentar los esfuerzos de conservación existentes mediante información sobre aspectos de socialidad.

13.105		Dirigidas al Consejo Científico	<p>El Consejo Científico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) invitar a los Consejeros recién nombrados y que tengan experiencia relevante a participar en el Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social; y b) considerar los resultados del Grupo de Trabajo de Expertos sobre cultura animal y complejidad social y elaborar recomendaciones para la COP14, sobre la base de sus conclusiones.
13.106	Apoyo al Grupo operativo de energía	Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía	Se alienta a las Partes, incluida su representación, tanto de los ministerios y autoridades de medio ambiente como de energía, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía, a que examinen la posibilidad de contribuir a la aplicación del Plan de trabajo del Grupo operativo sobre la energía, incluso mediante la prestación de asistencia financiera y técnica para respaldar las actividades en curso del Grupo operativo sobre la energía.
13.107		Dirigido al Grupo operativo sobre la Energía y al Consejo Científico	<p>Se solicita al Grupo operativo sobre la Energía, con aportes del Consejo Científico según proceda, sujeto a la disponibilidad de recursos, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) indagar sobre las buenas prácticas con el fin de estandarizar las metodologías de planificación, gestión y supervisión de la infraestructura de energía renovable y su impacto sobre la biodiversidad, las medidas de mitigación efectivas basadas en la evidencia científica, así como en métodos de evaluación acumulativa; b) recopilar las prácticas recomendadas y sugiera medios para integrar la biodiversidad en las políticas nacionales relativas al conjunto de fuentes de energías renovables y a las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN), de acuerdo con la Decisión 13.108, a continuación; c) proporcionar orientación y herramientas de revisión para la evaluación y la mitigación de los impactos acumulativos de las energías (renovables) y el desarrollo de los tendidos eléctricos sobre las especies migratorias, incluso más allá de las fronteras nacionales, a lo largo de las rutas de vuelo migratorio y de las áreas de distribución geográfica de las especies; esto incluye: <ul style="list-style-type: none"> i. enfoques estandarizados para la supervisión posterior a la construcción de proyectos de energía renovable y la revisión de las herramientas existentes, como GenEst; ii. la recopilación de los datos de mortalidad de las especies en bases de datos sobre mortalidad nacionales y mundiales; iii. análisis de métodos para el establecimiento de los impactos acumulativos en el marco de los efectos determinados a nivel poblacional y a escala espacial, entre otros los que se derivan del desplazamiento de las especies debido a la construcción y el funcionamiento de infraestructuras energéticas;

			<p>iv. refuerzo de los procedimientos para la concesión de licencias y la aprobación de infraestructuras energéticas a escala nacional.</p> <p>d) emprender estas actividades en colaboración con las organizaciones especializadas mencionadas en la UNEP/CMS/Resolución 7.2 (Rev. COP12) <i>Evaluación de los efectos y especies migratorias</i>, sobre la base de los principios expresados en esa Resolución;</p> <p>e) informar a la COP14 sobre las actividades anteriores.</p>
13.108		Dirigido a las Partes	<p>Las Partes:</p> <p>a) son alentadas a integrar las consideraciones relativas a la diversidad biológica y las especies migratorias en las políticas y planes de acción nacionales en materia de energía y clima, proporcionando datos y recomendaciones a los procesos de los gobiernos nacionales, a fin de mejorar las sinergias entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la CMS, y a apoyar una combinación de energías renovables basada en datos empíricos en el diseño y la aplicación de políticas de energías renovables, como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y los Planes Nacionales de Energía y Clima, entre otras cosas, integrando las Evaluaciones Estratégicas Medioambientales y el mapeo de la sensibilidad de las especies a la toma de decisiones sobre los objetivos del clima;</p> <p>b) son invitadas a proporcionar al Grupo de Trabajo sobre Energía y a la Secretaría información e indicadores que se han integrado en los planes de acción nacionales sobre el clima y los centros nacionales de datos;</p> <p>c) se les pide informar a la COP14 sobre las actividades mencionadas en sus Informes Nacionales.</p>
13.109	Tratamiento del uso no sostenible de la carne de especies migratorias de animales salvajes	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, y trabajando en el ámbito de competencias de la Convención:</p> <p>a) preparar un análisis de los impactos directos e indirectos de la extracción, comercio y consumo de carne de animales salvajes terrestres y de especies de aves incluidas en las listas de la CMS;</p> <p>b) sobre la base de las conclusiones que se obtengan en relación con lo dispuesto en el párrafo a) cooperar con los asociados de la Asociación de colaboración sobre manejo sostenible de la fauna silvestre (CPW) y, en particular, con las Secretarías de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como con los presidentes de sus respectivas Conferencias de las Partes, por conducto de las Secretarías del CDB y de la CITES, y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR), el Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agrícola para el Desarrollo (CIRAD) y</p>

			<p>la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS) para elevar la importancia de la extracción, comercio y consumo insostenibles de carne de animales salvajes en la agenda de las políticas mundiales;</p> <p>c) presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.</p>
13.110		Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las Partes a que cooperen con la Secretaría en la aplicación de las Decisiones 13.109, como sigue:</p> <p>a) proporcionando información y datos para el análisis mencionado en el párrafo (a); y</p> <p>b) contribuyendo a los debates sobre la carne de animales salvajes en los foros de políticas mundiales mencionados en el párrafo (b).</p>
13.111		Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las Partes a considerar, cuando sea pertinente, a través de la cooperación entre los puntos focales nacionales de la CMS y las autoridades del CITES, la regulación del comercio de carne de especies de animales salvajes y de especies de aves incluidas en los Apéndices I y II de la CMS para evitar los efectos negativos sobre el estado de conservación de las poblaciones de origen.</p>
13.112		Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	<p>Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Decisiones anteriores.</p>
13.113	Mejora en la manera de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias	Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las Partes a que:</p> <p>a) aborden, incluso recurriendo a la cooperación internacional, la conectividad en la conservación de las especies migratorias establecidas en las Decisiones y Resoluciones de la Conferencia de las Partes, haciendo uso de las directrices disponibles, según proceda, e incluyan la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y aplicables, como en los compromisos tales como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, y que incluyan dichas acciones en el Informe Nacional que se enviará a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) apoyen (i) la aplicación del Atlas Migratorio de las Aves Africanas y Euroasiáticas (ii) el desarrollo de la propuesta de Atlas Mundial sobre Desplazamientos de Animales Migratorios de la CMS en formato digital, (iii) el nuevo desarrollo y la aplicación de la Herramienta de Redes de Sitios</p>

			<p>Críticos de África y Eurasia, y así como también el desarrollo y la aplicación de la herramienta que permita cubrir otros corredores aéreos migratorios principales, y (iv) el sistema de Conectividad Migratoria en los océanos (MiCO) para contribuir a la obtención de una base científica sólida para actuar y también al fomento de una mayor sensibilización pública con respecto a las cuestiones de conectividad;</p> <p>c) apoyar, financiero y en especie, para la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) <i>Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</i> y las Decisiones 13.114 y 13.115.</p>
<p>13.114</p>		<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>Se Solicita al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lleve a cabo las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias:</p> <p>a) examinar el alcance de las principales bases de datos actuales para apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;</p> <p>b) investigar las opciones disponibles para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;</p> <p>c) investigar y presentar informes sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la resiliencia de los ecosistemas;</p> <p>d) teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p>e) considerar la necesidad de elaborar más directrices en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y</p> <p>f) hacer las recomendaciones convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.</p>

13.115		Dirigido a la Secretaría	Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá, apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) <i>Mejora en las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</i> mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes nacionales, y de la cooperación internacional.
13.116	Áreas de conservación transfronterizas para las áreas migratorias	Dirigido a las Partes	Se invita a las Partes a que: <ul style="list-style-type: none"> a) basándose en los mejores datos científicos disponibles, propongan hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS que podrían ser considerados como áreas de conservación transfronterizas (TFCA), es decir, un área o componente de una amplia región ecológica que rebasa las fronteras de dos o más países, y se encuentra dentro de su jurisdicción nacional, la cual puede abarcar una o más áreas protegidas, así como múltiples áreas de utilización de los recursos; b) tomen las medidas para la elaboración de manera conjunta con los estados del área de distribución limítrofes, acuerdos bilaterales o multilaterales, incluyendo planes de gestión conjuntos, para mejorar la conservación de los hábitats y de las especies afectadas; c) faciliten, a la hora de elaborar dichos acuerdos, la participación de las comunidades locales y otras partes interesadas con el propósito de aportar beneficios a la fauna silvestre y al desarrollo sostenible de las comunidades que viven en las TFCA; y d) informar a la Secretaría de cualquiera de las áreas propuestas bajo el párrafo (a).
13.117		Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos, deberá: <ul style="list-style-type: none"> a) proporcionar apoyo a las Partes en la aplicación de la Decisión 13.116; b) presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
13.118		Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen apoyo financiero y técnico para la aplicación de las Decisiones 13.116 y 13.117.
13.119	Participación comunitaria y medios de vida	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría, a reserva de la disponibilidad de recursos externos y en colaboración con las organizaciones pertinentes, deberá:

			<ul style="list-style-type: none"> a) revisar casos de estudio ya disponibles en la sección de medios de vida de la página web de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que incluye ejemplos de los mejores casos prácticos de especies protegidas por CITES y la CMS como la Vicuña, el Oso Polar, el Cocodrilo Marino y el Tiburón Martillo; b) identificar las iniciativas actuales y los estudios de caso de prácticas recomendadas, y preparar una recopilación casos prácticos e iniciativas relacionadas con el compromiso comunitario con la conservación y la gestión de las especies que figuran en las listas de la CMS que se centren en los desafíos particulares de las especies migratorias, incluidos factores como los derechos territoriales, las responsabilidades de gestión, la autoridad sobre la distribución de los beneficios entre comunidades, los valores espirituales y la cooperación entre comunidades a lo largo de las vías migratorias para promover la conectividad de las comunidades, y preparar una plantilla estándar que usarán las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para enviar los nuevos casos; c) analizar los estudios de caso a los que se hace referencia en el párrafo b) y evaluar las implicaciones para futuras acciones que se deriven de ayudar a las Partes en el aprovechamiento de las iniciativas comunitarias para la conservación y la gestión de las especies que figuran en las listas de la CMS a lo largo de sus rutas migratorias además de lo establecido por CITES; d) sobre la base de los resultados de la recopilación y el análisis, y cuando sea posible, en cooperación con la Secretaría de la CITES y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), facilitar la organización de talleres y actos paralelos para dar relieve a las experiencias en mejorar los medios de vida e intercambiar las enseñanzas aprendidas, en colaboración con las partes interesadas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes; e) enviar al Consejo Científico, en la 5ª o 6ª Reunión del Comité del Período de Sesiones, la recopilación y el análisis a los que se hace referencia en los párrafos a) y b); f) presentar informe a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.
<p>13.120</p>		<p>Dirigidas a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales</p>	<p>Se insta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) envíen a la Secretaría, utilizando una plantilla estándar que será preparada por la Secretaría si fuera necesario, estudios de caso pertinentes sobre el compromiso comunitario con la conservación y la gestión de las especies que figuran en las listas de la CMS a lo largo de sus rutas migratorias;

			<p>b) envíen información sobre los instrumentos, incluida la legislación, las políticas y los Planes de Acción e iniciativas relacionadas que promuevan el compromiso comunitario con la conservación de las especies que figuran en las listas de la CMS;</p> <p>c) aporten apoyo financiero y técnico a la Secretaría para la preparación del estudio al que se hace referencia en el párrafo (a) de la Decisión 13.119.</p>
13.121		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, revisar y aportar recomendaciones sobre la recopilación y el análisis a los que se hace referencia en los párrafos (a) y (b) de la Decisión 13.119.
13.122	Impactos de la contaminación por plástico sobre especies acuáticas, terrestres y de aves	Dirigido a las Partes	<p>Se invita a las Partes a que:</p> <p>a) envíen información pertinente acerca de la implementación de la Resolución 12.20 <i>Gestión de desechos marinos</i> como parte de sus respuestas a las solicitudes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en relación con la Resolución 4/6 de la UNEA;</p> <p>b) fomenten más investigaciones por parte del mundo académico, organizaciones de investigación y otras partes interesadas pertinentes acerca del impacto de la contaminación por plástico, incluidos los microplásticos, sobre especies de agua dulce y terrestres que figuran en las listas de la CMS.</p>
13.123		Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que:</p> <p>a) desarrolle un informe conciso que resuma el estado de los conocimientos acerca del impacto de la contaminación por plástico sobre las especies que figuran en las listas de la CMS y que habitan en ecosistemas terrestres y de agua dulce, y lo envíen a la Conferencia de las Partes durante su 14ª Reunión, así como un resumen de la orientación existente sobre medidas para abordar tales amenazas;</p> <p>b) según el informe que se elaboraría de acuerdo con el párrafo 13.123 (a), recomiende los posibles próximos pasos en el abordaje de esta amenaza para las especies que figuran en las listas de la CMS;</p> <p>c) colabore con otros mecanismos científicos, como la Comisión Ballenera Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con otros acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de intercambiar información y datos científicos disponibles y otros datos pertinentes relacionados con la prevención y reducción del impacto de los plásticos sobre especies migratorias, incluido el informe elaborado según los párrafos (a) y (b).</p>

<p>13.124</p>		<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) reforzar la cooperación y trabajar con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular ayudando al grupo especial de expertos de composición abierta a identificar opciones existentes y potenciales de respuesta, con el fin de garantizar que el proceso establecido mediante la Resolución 4/6 de la UNEA contribuya, de conformidad con a la Resolución 12.20 de la CMS Gestión de desechos marinos, a los esfuerzos para abordar de manera más amplia el impacto de los desechos marinos y de la contaminación por plástico sobre las especies migratorias; y</p> <p>b) sujeta a la disponibilidad de recursos, apoyar el trabajo del Consejo Científico, de conformidad con la Decisión 13.123</p>
<p>13.125</p>		<p>Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y partes interesadas</p>	<p>Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las partes interesadas a que identifiquen y movilicen recursos financieros en apoyo de las actividades e iniciativas dirigidas a luchar contra los desechos marinos acumulados y a eliminarlos, en zonas de gran importancia para las especies migratorias, sobre la base del principio de precaución.</p>
<p>13.126</p>	<p>Cambio Climático y especies migratorias</p>	<p>Dirigido a las Partes y al Consejo Científico</p>	<p>Se pide a las Partes y al Consejo Científico que presenten a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes un informe de los progresos realizados en la ejecución del Programa de trabajo sobre cambio climático y especies migratorias incluyendo el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas, como parte del proceso de presentación de informes nacionales.</p>
<p>13.127</p>		<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) identificar carencias de información en lo relativo a la implementación del programa de Trabajo sobre cambio climático y especies migratorias y tenerlas en cuenta al evaluar la necesidad de revisar el formato de los informes nacionales;</p> <p>b) continuar desarrollando el asesoramiento relacionado con los informes para la sección pertinente de la plantilla como una posible manera de obtener más y mejores respuestas en lo que se refiere a la implementación de la Resolución 12.21 Cambio Climático y las Especies Migratorias;</p> <p>c) utilizar las sinergias existentes con otros instrumentos, concretamente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), a fin de obtener información relevante sin aumentar la carga que supone la presentación de informes para las Partes.</p>

13.128		Dirigido al Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que asesore sobre la forma en que la interpretación del párrafo 9 de UNEP/CMS/Resolución 12.21 <i>Cambio Climático y las Especies Migratorias</i> podría convertirse en una buena práctica pragmática.
13.129	Disminución de insectos y sus amenazas a las poblaciones migratorias de animales insectívoros	Dirigido por el Consejo Científico	Se solicita al Consejo Científico que considere, sujeto a la disponibilidad de recursos, en sus reuniones del Comité del Periodo de Sesiones tras la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP13), los siguientes asuntos: a) identificar y priorizar los principales factores que provocan la pérdida consolidada de la biomasa de insectos; b) recopilar información pertinente relacionada con el descenso actual de insectos y evaluar los efectos en cascada sobre las especies migratorias insectívoras; c) desarrollar directrices para las acciones más urgentes y prioritarias que se hayan identificado; d) publicar cualquiera de estas directrices tras la divulgación a todas las partes para su aprobación.
13.130	Desarrollo de infraestructura y especies migratorias	Dirigido a las Partes	Se pide a las Partes que proporcionen información, a través de sus Informes nacionales, sobre las medidas adoptadas para aplicar el párrafo 2 de la Resolución 7.2 (Rev.COP12) <i>Evaluación de los efectos y especies migratorias</i> y que compartan información sobre los retos, las lecciones aprendidas y las necesidades para un mayor desarrollo de la capacidad.
13.131		Dirigido al Consejo Científico	Se pide al Consejo Científico que, sujeto a la disponibilidad de recursos, establezca un grupo de trabajo de múltiples interesados directos sobre la infraestructura lineal, compuesto por interesados directos con experiencia y conocimientos sobre el impacto del desarrollo de la infraestructura lineal en las especies migratorias y las opciones de mitigación. Se pide al grupo de trabajo: a) examinar la información disponible relativa al desarrollo de la infraestructura lineal y los posibles impactos sobre las especies migratorias, la compilación de las respuestas recibidas en virtud de la Decisión 13.130, compiladas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 13.133 (a), y otra información pertinente; b) identificar las áreas en las que se requiere mayor asistencia para mejorar la aplicación de la Resolución 7.2 (Rev.COP12) <i>Evaluación de los efectos y especies migratorias</i> párrafo 2, que a las Partes a que incluyan en las antedichas evaluaciones, siempre que sea pertinente, una consideración tan completa como sea posible de los efectos que abarque los obstáculos a la migración, en aplicación del apartado b) del párrafo 4 del Artículo III de la Convención, de los efectos transfronterizos de las especies migratorias y de los efectos en los comportamientos migratorios o en las áreas de distribución de las especies migratorias;

		<p>c) elaborar un plan de trabajo y determinar las tareas prioritarias del grupo de trabajo sobre la base de la información existente, tales como normas, directrices, mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de los efectos del desarrollo de la infraestructura lineal, así como el examen de la compilación en virtud del párrafo (a);</p> <p>d) formular recomendaciones sobre la futura orientación de los trabajos en el marco de la Convención para apoyar a las Partes para abordar el impacto de la infraestructura lineal en las especies migratorias.</p>
13.132	Dirigido al Consejo Científico	<p>Se solicita además al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que:</p> <p>a) identifique los tipos de infraestructura que no se han abordado en el marco de la CMS y que son de particular importancia para la conservación de las especies incluidas en las listas de la CMS, proporcione asesoramiento sobre las posibles medidas que podrían adoptarse para abordar dicha infraestructura, e informe de las conclusiones a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p> <p>b) considerar los resultados del grupo de trabajo sobre la infraestructura lineal y hacer recomendaciones a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
13.133	Dirigido a la Secretaría	<p>La Secretaría deberá:</p> <p>a) identificar carencias de información respecto a la implementación de la Resolución 7.2 (Rev.COP12) <i>Evaluación de los efectos y especies migratorias</i> y en base a las carencias que se identifiquen, considerar mejoras en cuanto al asesoramiento ofrecido para la preparación de los informes nacionales, con el fin de mejorar la recopilación de información sobre la construcción de infraestructuras para su revisión por el Comité Permanente como parte de la(s) enmienda(s) al formato de informes nacionales conforme a la Decisión 13.14;</p> <p>b) compilar las normas, directrices y mejores prácticas existentes relacionadas con el tratamiento del impacto del desarrollo de la infraestructura lineal y ponerlas a disposición en línea;</p> <p>c) con sujeción a la disponibilidad de fondos, convocar al menos una reunión para ayudar al grupo de trabajo a aplicar la Decisión 13.131;</p> <p>d) actuar de enlace con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Asociación Internacional para la Evaluación del Impacto, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, los acuerdos ambientales multilaterales, el sector privado, los bancos de desarrollo, las instituciones financieras, los donantes, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones</p>

			académicas, según proceda, para apoyar el funcionamiento del grupo de trabajo y ayudar a las Partes a hacer frente a los impactos de la infraestructura lineal y de otro tipo sobre las especies migratorias, por ejemplo mediante actividades conjuntas de desarrollo de la capacidad.
13.134		Dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes	Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a otros interesados directos pertinentes, a que apoyen al Consejo Científico en la aplicación de la Decisión 13.131 mediante el suministro de insumos técnicos, así como de recursos financieros.
13.135	Turismo sostenible y especies migratorias	Dirigido a la Secretaría	Promover y apoyar actividades de investigación para asignar, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en consulta con las Partes, la recopilación de la información existente sobre las buenas prácticas y los efectos del turismo en la vida silvestre como base para elaborar directrices para el turismo sostenible en las interacciones de la vida silvestre. Elaborar y presentar un proyecto a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (COP14).
13.136		Dirigido al Consejo Científico	Sujeto a la disponibilidad de recursos, el Consejo Científico realizará evaluaciones periódicas de las últimas pruebas científicas sobre los impactos de las actividades de ecoturismo en las especies migratorias y recomendará directrices más precisas, si es necesario. Elaborar y presentar un proyecto de informe a la COP14.
13.137	Desarrollo sostenible y especies migratorias	Dirigido a la Secretaría	La Secretaría deberá: <ul style="list-style-type: none"> a) recopilar información y datos sobre los vínculos entre las especies migratorias y el desarrollo sostenible b) realizar un informe sobre las contribuciones de la familia de la CMS a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando la información recabada de los informes nacionales y de otras fuentes; c) tener en cuenta la necesidad de evaluar la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la aplicación de la CMS, al elaborar propuestas para la revisión del modelo de informe nacional.

<p>13.138</p>	<p>Directrices sobre Contaminación Lumínica para la Vida Silvestre</p>	<p>Dirigido a la Secretaría</p>	<p>La Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) sugerir a sus socios que uno de los próximos Días Mundiales de las Aves Migratorias se dedique a destacar los efectos de la contaminación lumínica en las aves migratorias (y también a tener en cuenta sus efectos en los murciélagos, las tortugas marinas, los insectos y otros animales afectados). b) sujeto a la disponibilidad de recursos, preparar directrices para su adopción por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre Diversidad Biológica sobre maneras de evitar y mitigar de manera efectiva los efectos negativos directos e indirectos de la contaminación lumínica para aquellos taxones todavía no cubiertos por las "Directrices para la fauna, incluyendo tortugas marinas, aves marinas aves costeras migratorias" teniendo en cuenta asimismo otras orientaciones existentes que se consideren relevantes.
<p>13.139</p>		<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos, que considere estas cuestiones en su primera reunión del Comité del periodo de sesiones después de la COP13, incluyendo sugerencias en cuanto al Día Internacional de las Aves Migratorias y cómo este podría utilizarse para destacar los problemas asociados con la contaminación lumínica.</p>
<p>Enmienda a los Apéndices</p>			
<p>13.140</p>	<p>Definición de los términos "Estado del área de distribución" y "Errante"</p>	<p>Dirigido al Consejo Científico</p>	<p>Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) elaborar definiciones de los términos "estado del área de distribución" y "errante" para su aplicación práctica por las Partes en la CMS; b) informar a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Decisión